UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA

CARLOS ANTONIO ESCOTO MARTÍNEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2010

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS ANTONIO ESCOTO MARTÍNEZ

previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2010



HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I:

Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II:

Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III:

Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV:

Br. Mario Estuardo León Alegría

VOCAL V:

Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada

SECRETARIO:

Lic. Avidán Ortíz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:

Lic.

Julio Roberto Echeverria Vallejo

Vocal:

Lic.

Rafael Morales Solares

Secretaria:

Licda. Marisol Morales Chew

Segunda Fase:

Presidente:

Lic. Dixon Diaz Mendoza

Vocal:

Licda. Marisol Morales Chew

Secretario:

Lic. José Luis Vallecillos

RAZÓN:

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

Licenciado CARLOS ALBERTO VELASQUEZ POLANCO ABOGADO Y NOTARIO

colegiado 3207

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes, FEDEBOX, 1er. Nivel. Guatemala. Tel- 2361-8263

Guatemala, 17 de noviembre del año 2009.

Señor:

Jefe De La Unidad De Asesoría De Tesis Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy Universidad De San Carlos De Guatemala Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales Su Despacho.

Señor Jefe Unidad de Tesis:

FAGULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

1 9 ENE. 2010

UNIDAD SESORIA DE TESIS

Hora:
Firma:

En cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección a su cargo con fecha 12 de noviembre del año en curso, por la cual se me designó asesor de tesis del estudiante CARLOS ANTONIO ESCOTO MARTINEZ, en la realización del trabajo titulado "ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA" respetuosamente me permito informarle que remito a usted el siguiente:

DICTAMEN:

- a) Que procedí a la revisión de la presente investigación, la cual está compuesta de cinco capítulos, cuyo contenido reúne las características técnicas y científicas, dando como resultado un análisis jurídico del tema y aportando información y sensibilización hacia la aceptación del fenómeno como femicidio.
- b) En la investigación se utilizaron, los métodos deductivo, inductivo y analítico, así mismo se aplico como técnicas, la documental y bibliográfica, consultando variada y amplia bibliografía, dando como resultado un análisis de la Ley de contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y el estudio del femicidio en Guatemala.
- c) Que al revisar la presente investigación, hice especial énfasis en la ortografía y redacción, la investigación se realizo de forma clara, sencilla y de fácil compresión.
- d) Con la presente investigación se aporta una fuente importante de información sobre la situación del femicidio en Guatemala, se pretende informar y sensibilizar la aceptación del fenómeno, ya que tradicionalmente, consciente e inconscientemente, se ha mantenido la tendencia a ocultarlo, minimizarlo o ver este fenómeno como algo común, justificando y legitimando, proporcionándole el tratamiento social y legal de los criminales que cometen homicidio contra niñas y mujeres, sin la verdadera connotación que lleva impreso, conclusión a la que el ponente arriba luego de un exhaustivo análisis a lo que establece la legislación guatemalteca.
- e) Las conclusiones y las recomendaciones de la investigación, son congruentes con el plan de investigación.
- f) La bibliografía utilizada, permitió llevar a cabo los objetivos propuestos.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA





Ciudad Universitaria, Zona 12

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de enero de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARISOL MORALES CHEW, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CARLOS ANTONIO ESCOTO MARTÍNEZ, Intitulado: "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESÍ

cc.Unidad de Tesis MTCL/sllh.

Guatemala, 26 de octubre de 2010

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Castillo Lutín:



Respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que por resolución emanada de esa unidad académica con fecha 21 de enero del año 2010, se me designó como revisora del trabajo de tesis del bachiller CARLOS ANTONIO ESCOTO MARTÍNEZ, intitulado "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA", dicha revisión se realizó de conformidad con lo normado en el Articulo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público y para el efecto me permito manifestar:

- Que la investigación realizada reúne las características técnicas y científicas inherentes a un trabajo de esta naturaleza. Es un tema muy actual tanto legal como socialmente, producto de la violencia intrafamiliar que se vive en la sociedad y que para proteger a las féminas especialmente, se creó la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, contenida en el Decreto No 22-2008 del Congreso de la República, que entró en vigencia en ese mismo año el 16 de mayo, a tal grado que además de modificar la legislación, también se han creado órganos jurisdiccionales específicos para la administración de justicia en este tipo de casos, haciendo valer de esta forma los derechos de la mujer, provocando por ende el respeto a sus derechos humanos.
- El estudiante utilizó los métodos: deductivo, para conocer todos los aspectos teóricos generales, especialmente en cuanto al avance de los derechos humanos de las mujeres, en el ámbito guatemalteco; inductivo y analítico para realizar un estudio de la ley indicada y la actualidad del femicidio en Guatemala.
- En cuanto a las técnicas de investigación se aplicaron para el presente caso las fichas bibliográficas, la documental y la entrevista, especialmente para la actualización de la información y el análisis del presente tema.

- En el aspecto formal se resalta que la redacción de este trabajo se hizo en formación de este trabajo se hizo en formación de este trabajo se hizo en formación de este trabajo se hizo en formación, aportándose para el efecto una fuente importante de información sobre la situación actual de femicidio en la sociedad guatemalteca.
- Las conclusiones a que el estudiante llegó así como las recomendaciones que propone, tienen relación con el marco teórico de la investigación.
- La bibliografía que se utilizó fue la adecuada para que se alcanzaran los objetivos propuestos e incluye variedad de textos: libros, revistas, informes, leyes y páginas web necesarias para el desarrollo del trabajo de mérito.

En virtud de todo lo expuesto manifiesto a usted que dicho trabajo de investigación es congruente tanto en su contenido, bibliografía, conclusiones, recomendaciones y técnicas científicas utilizadas.

Razón por la cual me permito rendir DICTAMEN FAVORABLE, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público, toda vez que dicho trabajo de tesis por las razones ya indicadas cumple con los requisitos reglamentarios, que para el efecto existen, siendo procedente aceptarlo para su discusión en el examen público de tesis que se programe para tal objeto.

Sin otro particular me es grato suscribirme,

Atentamente,

Colegiada No. 3985

Licea, Marisol Merale

Marisol Morales Chew Ahogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS





Edificio S-7, Ciudad Universitaria Guatemala, C. A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diez de noviembre del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CARLOS ANTONIO ESCOTO MARTÍNEZ, Titulado ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL FEMICIDIO EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.

DECANATO

DECANATO

DECANATO

DECANATO

DECANATO

DECANATO

OF SON CARLOS JURIDICO

OF SON CARLOS JURIDICO

OF SON CARLOS JURIDICO

OF SON CARLOS JURIDICO

OF SON CARLOS

DEDICATORIA

A DIOS:

Porque sin tu voluntad Señor nada sucede, por bendecirme tanto cada día, infinitas gracias.

A MIS PADRES:

Carlos Antonio y Edna Mercedes, por ser mis bastiones, mi apoyo, mis confidentes, mis consejeros por ese amor incondicional, entrega y dedicación que me han brindado, este triunfo es de ustedes.

A MI HIJA:

María Fernanda, mayor tesoro y bendición que Dios me ha concedido, este paso de mi vida es por ti, para que te sientas orgullosa de tu papi.

A MIS HERMANOS:

María Mercedes, Michi y Carlos Rodrigo porque como su hermano mayor, mi anhelo es verlos realizados como profesionales de éxito.

A MIS SOBRINOS:

Felipe y Cris que con su amor, inocencia y sus gracias me han enseñado que la experiencia de ser tío es única y maravillosa.

A MI FAMILIA:

Por estar siempre ahí cuando los he necesitado y con quienes he compartido tan gratos momentos.

A LOS LICENCIADOS:

Carlos Alberto Velásquez Polanco, Marisol Morales, Chew, Rosario Gil Pérez, Claudia Esther Barrientos Rendón, Etna Lily Rendón Sánchez, Ligia Beatriz Castillo Anleu, Nancy Alejandra Javier Morales, Ana Luisa Folgar Caceros, José Daniel De la Peña, Ana del Carmen Castellanos Góngora, Rafael Morales Solares, Karla Lisbeth Gutiérrez Herrera y Danilo Julian Roca Barillas, por su apoyo incondicional, por compartirme su experiencia y ejemplo, espero algún día llegar a ser la mitad del profesional que ustedes son.

A MIS AMIGOS:

Que son contados pero de los mejores, por brindarme su apoyo y cariño sincero, ustedes saben quiénes son.

AL ORGANISMO JUDICIAL:

porque lo que aprendí y viví en esos años que ahí labore, no se aprende en ningún libro u otro lugar.

A:

La Gloriosa, Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, porque en sus aulas adquirí los conocimientos que hoy me permiten culminar unas de las metas más importantes de mi vida.

ÍNDICE



ln	trodu	cción	. i
		CAPÍTULO I	
1.	Ante	cedentes históricos de la violencia contra las mujeres	. 1
	1.1.	Época antigua	. 1
	1.2.	Grecia clásica	. 1
	1.3.	Roma clásica	3
	1.4.	Edad media	3
	1.5.	Conquista	4
	1.6.	Historia reciente de las mujeres en Guatemala	. 7
	1.7.	Antecedentes históricos del feminicidio en Guatemala	. 9
		CAPÍTULO II	
2.	Gén	ero y formas que reviste la violencia	13
	2.1.	Definición	13
	2.2.	Género y contexto socioeconómico	14
	2.3.	Definición de violencia	19
	2.4.	Formas que enviste la violencia contra la mujer	20
		2.4.1. La violencia física	21
		2.4.2. La violencia psicológica	21
		2.4.3. La violencia sexual	. 21
		2.4.4. La violencia patrimonial	22
		2.4.5. Violencia en el ámbito privado	23
		2.4.6. Violencia en el ámbito público	24
		2.4.7. Violencia por el Estado	24
	2.5.	Algunos delitos contra la vida y la integridad de las mujeres	26

	P.	SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SOLVALE SOLVAL
	2.5.1. La violación	. 26
	2.5.2. El femicidio	. 27
	2.5.3. Violencia contra la mujer	. 27
2.6.	Derecho a la vida	. 28
	2.6.1. El derecho a la vida como un fin fundamental del Estado	. 29
	2.6.2. El derecho a la vida como garantía constitucional	30
	2.6.3. Análisis del Artículo tres de la Constitución Política de la República de	e
	Guatemala	33
	CAPÍTULO III	
3. Misc	oginia	37
3.1.	La misoginia y los derechos humanos	45
3.2.	Masculinidad y violencia	47
3.3.	Violencia masculina con perspectiva de género	49
	CAPÍTULO IV	
4. Fem	ninicidio	53
4.1.	Acuñamiento del término	54
4.2.	Violencia y feminicidio	58
4.3.	Diferencia entre femicidio y feminicidio	60
4.4.	Otras definiciones del feminicidio	61
4.5.	Clasificación	63
	4.5.1. Femicidio íntimo	63
	4.5.2. Femicidio no íntimo	63
	4.5.3. Femicidio por conexión	63
16	Causas del feminicidio en Guatemala	64

OF THE STATE OF TH	CHICAS JURIDICA CHICARIO CARLOS ON A SECRETARIA FILA SECRETARIA C.				
4.6.1. Discriminación genérica	64				
4.6.2. Cosificación de la mujer	66				
4.6.3. Machismo	66				
4.6.4. Celo laboral	67				
4.6.5. Violencia intrafamiliar 6	68				
4.6.6. Económicas	69				
4.6.7. Otras causas	70				
CAPÍTULO V					
5. Papel de las instituciones estatales que se relacionan con la prevención					
y sanción del feminicidio en Guatemala	75				
5.1. Ministerio de Gobernación	75				
5.2. Ministerio Público	77				
5.3. Organismo Judicial	78				
5.4. Secretaría Presidencial de la Mujer	80				
5.5. Análisis de la Ley contra el femicidio y otras formas violentas contra la mujer,					
Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala 8	36				
CONCLUSIONES	39				
RECOMENDACIONES) 1				
BIBLIOGRAFÍA	BIBLIOGRAFÍA				

 $\{\}$

SECRETARIA GOLD

INTRODUCCIÓN

La historia de las mujeres se ha visto marcada por la discriminación y la exclusión en las diferentes épocas de la historia de la humanidad, Guatemala, ha sufrido los efectos de la violencia, de la represión y la violación de los derechos humanos en todas sus manifestaciones. A raíz de la firma de los Acuerdos de Paz se elaboraron distintas propuestas, estas se elevaron a categoría de derecho interno al ser sancionados por el organismo legislativo, pero en la operativización e incorporación como programas en el desarrollo de las políticas públicas del gobierno se ha avanzado muy poco.

El enfoque que se le da a esta investigación sobre la muerte violenta de mujeres es el de la información y sensibilización hacia la aceptación del fenómeno como feminicidio, que consciente e inconscientemente, se ha mantenido la tendencia a ocultarlo, minimizarlo o verlo como algo común, justificando, legitimando y proporcionándole el tratamiento social y legal de los criminales que cometen homicidio contra niñas y mujeres, sin la verdadera connotación que lleva impreso el feminicidio. Las actitudes misóginas son las que provocan el desprecio hacia la vida de la mujer y traen como consecuencia el feminicido.

Durante la investigación se formularon objetivos generales y específicos; entre los generales están: analizar la muerte violenta de mujeres con enfoque de género, y establecer que el fenómeno que se está produciendo es el del feminicidio y no muerte violenta de mujeres inmersas en la violencia de delincuencia común que vive la población. También se desea establecer cuál es la respuesta del sistema de justicia ante este fenómeno. Como objetivo específico se fijó hacer un análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala y explorar la existencia y efectividad de esfuerzos realizados por el movimiento feminista para visualizar el problema.

La importancia que reviste este trabajo de investigación está fundamentalmente enfocada en visibilizar y divulgar este fenómeno social de esas muertes violentas de las féminas en Guatemala, ubicándolo desde su especificidad en el contexto general de violencia contra las mujeres, para que no se siga ignorando, se comprenda el problema, sensibilizarlo a efecto de colaborar y estimular la elaboración de políticas públicas necesarias para prevenirlos, y sancionar efectivamente a los responsables e ir creando condiciones de paz para mejorar la vida de las mujeres.

El primer capítulo aborda los antecedentes históricos de la violencia contra las mujeres y sus distintas facetas en la historia de la humanidad; el segundo capítulo versa sobre los géneros y formas en que se presenta la violencia dando definiciones y conceptos al respecto y señalando de manera específica los delitos que se pueden cometer en contra de las mujeres; el tercer capítulo se refiere a la figura de la misoginia su contextualización, definiciones y conceptos; el cuarto capítulo versará sobre el femicidio y sus diferentes aristas a través del tiempo, el derecho y las maneras en que se pueden definir los ataques violentos hacia las mujeres; y el quinto capítulo, analiza el feminicidio con las instituciones a nivel gubernamental.

El método principal utilizado para el desarrollo de la investigación ha sido el jurídico, sin embargo se utilizaron además los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo, complementándolo con el método documental, puesto que los datos referidos ayudan a comprender la evolución y el desarrollo de las distintas instituciones jurídicas.

Las técnicas empleadas han sido las documentales y bibliográfica. Con lo cual se ha logrado el presente trabajo de tesis profesional de graduación, que a continuación expongo.





1. Antecedentes históricos de la violencia contra las mujeres

1.1. Época antigua

La violencia en contra de la mujer es un hecho que se ha presentado en distintas épocas de la historia. El antecedente más lejano, se manifestó con la identificación de ésta como un objeto, una posesión, de la cual el hombre disponía en su totalidad. Acciones tales como vender, comprar, corregir, e inclusive matar a la mujer, se consideraba un derecho, y a la vez un deber de todo hombre. Uno de los ejemplos históricos más relevantes es el de Babilonia, en donde los padres de familia que tenían hijas en edad de casarse las llevaban una vez al año a un lugar donde se reunían hombres para observarlas, un pregonero público las vendía una tras otra, se iniciaba con la más hermosa, pero las vendían sólo con la condición que los compradores se casaran con ellas.

1.2. Grecia clásica

Los derechos de la mujer no aumentaron con respecto a las civilizaciones egipcia y mesopotámica. Es claro que durante la Grecia clásica, las mujeres no disponían de sus propias personas y mucho menos de sus destinos. Las mujeres fueron consideradas

como "objetos para el servicio de los hombres", situación que en nuestra época de cambiar".

Chalemala. C. And C. Secretaria

Como se ha podido observar la mujer ha mantenido y aún mantiene una imagen de objeto dentro de la sociedad, algunas veces hasta se pasa por alto, ya que esta forma de ver a la mujer inferiormente no causa ninguna molestia debido a la costumbre que se tiene de verla de esta forma, sin embargo en una sociedad que está día a día cambiando es importante hacer un análisis de la situación y darle el lugar que realmente se merece.

Aristóteles consideraba a las mujeres por naturaleza inferiores a los hombres. "La mujer es un ser biológico y su función es la reproducción exclusivamente, se la debe tratar como menor de edad, porque no alcanza el raciocinio completo".² Aristóteles fue el filósofo que más llegó a influir en la escritura y conformación de las leyes griegas y romanas.

Esta perspectiva de la mujer, aristotélica, determinó el trato que se le daba, tanto en lo público como en lo privado. La mujer fue concebida como alguien que necesita protección pero a la vez corrección. Con respecto a este punto, es interesante analizar que la mujer no sólo era tratada inferiormente al hombre si no que este tenía todo el derecho sobre ella, para poder implementar medidas correctivas si a su criterio, la situación lo ameritaba.

¹ Obando Mendoza Ana Elena, La mujer en las sociedades preindustriales. Pág. 2.

² Aristóteles, **Generación de los animales**. Pág. 60.

1.3. Roma clásica



La familia romana, al igual que la griega, era esencialmente patriarcal. El pater familias constituía la cabeza visible de la misma y ejercía una autoridad completa sobre los demás miembros de la casa. Según se mencionó, Aristóteles fue uno de los filósofos y estadistas más influyentes en las leyes romanas, de manera que estas citaban: "La mujer está para reproducir la especie, pero no para tener bienes ni tomar decisiones por sí misma; debe hacerlo siempre bajo el cuidado del padre o el marido, hermanos, tíos o incluso los hijos, pero debe haber algún varón que la vigile y la proteja".³

El control que se ejercía sobre la mujer era total. Vigilancia y protección constituían los principios que hacían legítima la violencia que en cualquier momento podía propinar el padre o el marido, hermanos, tíos, o incluso los hijos. Desde entonces se ha considerado a la mujer un ser que no es capaz de valerse por sí mismo. Deberá tener, en todo caso, quien la corrija y guíe por el buen camino, según la perspectiva patriarcal.

1.4. Edad Media

Con la llegada del cristianismo aparecieron nuevas concepciones sobre la vida, la religión, el comportamiento de los hombres en sociedad, mas no sobre el papel de las mujeres. Las mujeres fueron objeto de múltiples persecuciones, la mayoría de ellas por causa de los conocimientos que tenían de la naturaleza, y porque algunos casos

³ Dalton Margarita, **De la historia invisible a la transformación del mundo.** Pág. 1.

podían aliviar e incluso curar enfermedades; otras por cuestionar el estado de las desas y la vida que debían llevar; algunas como en el caso de Juana de Arco, por liderar a toda una nación. Todas ellas fueron consideradas hechiceras, brujas, y como consecuencia debían ir a la hoguera.

Durante la Edad Media, el hecho de juzgar a las mujeres por brujería no sólo representaba una práctica socio-religiosa, sino que también constituía una política de Estado.

En la construcción histórica realizada desde la época antigua, Grecia clásica, Roma clásica hasta llegar a la Edad Media, la violencia contra la mujer se hace evidente, era tratada como un objeto y no como un sujeto de derechos. Asimismo, las instituciones, procesos y procedimientos sociales creados y estructurados por los hombres la han revictimizado una y otra vez. Se les negó todo derecho y se les impuso un rol social que debían cumplir con complacencia. Como se analizará en los siguientes párrafos, esta mentalidad fue arrastrándose en la conquista y sus fuertes resabios permanecen intactos en la memoria colectiva hasta la actualidad.

1.5. Conquista

La invasión va más allá de la victoria militar, producto de la superioridad de los medios materiales y de la ocupación de un territorio. Implica también la usurpación económica de los recursos naturales, el exterminio y la explotación extrema de sus habitantes. Los

conquistadores destruyeron del ser y del hacer, toda expresión de cultura y de identidad nacional: libros y templos, estructuras sociales y políticas, sistema de convivencia y comercio, prácticas religiosas e intelectuales, arte y ciencia.

SECRETARI.

En esta etapa su historia es, en gran medida, un proceso de despojo, genocidio, opresión y marginación del pueblo maya y la conculcación de todos sus derechos. Lo anterior, se manifestó especialmente en el grupo más vulnerable: las mujeres y los niños. En ésta etapa, una de las características propias de la génesis, formación y desarrollo de la sociedad, ha sido y es la implementación del racismo, en todas las estructuras de la sociedad guatemalteca, utilizado desde la conquista, como el más sólido bastión y eficaz instrumento ideológico para la justificación, dominación y explotación extrema de la población principalmente indígena y generador de una violencia sin límites. Un sistema que despojó a las mujeres de sus derechos como seres humanos.

El racismo y la discriminación, fruto de la mentalidad colonial, influye y domina la sociedad hasta hoy; se extiende en el tiempo y ha perneado los estratos sociales en el país. La violencia y la indefensión han conformado el contexto de la vida cotidiana de las mujeres, en particular de las indígenas, que han sido excluidas de todo derecho.

Dentro de este contexto de guerra las mujeres han sido especialmente vulnerables e invisibilizadas. Vieron morir a sus padres, esposos e hijos; han sufrido todo tipo de vejámenes, mutilaciones, torturas, violaciones. Asimismo hay que destacar que existe

multiplicidad de violencia empleada frente a la mujer, una de ellas es la violencia sexual. La violencia sexual abarca el sexo bajo cualquier tipo de coacción, o uso de fuerza física, hasta la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, así como cualquier mutilación genital femenina, y las inspecciones para comprobar la virginidad.

Mientras los hombres de su familia están en el campo de batalla, muertos o desaparecidos, ellas velan por la subsistencia del resto del núcleo. En condiciones precarias se exponen a los riesgos propios de una guerra desde su condición femenina, y sobre ello intentan resguardar a sus seres queridos, protegiendo a los sobrevivientes, consiguiendo los insumos básicos o cuidando a los enfermos y heridos.

En el pensamiento maya consideran las energías femeninas y masculinas como complementarias y siempre coincidentes. Es la unidad que las trasciende y de la que en esencia proceden; por ella y en ella se resuelven todos los procesos de creación.

Sus desvelos de generación en generación, son con el propósito de lograr ocultar y preservar su identidad. Ella cultivó y enseñó el silencio, como parte de una mística que enriquece espiritual y materialmente, y que saldrán a luz, sólo cuando sean definitivamente libres. Este será el aporte para vencer al colonizador pasado y al presente: la preservación de la estirpe maya.



1.6. Historia reciente de las mujeres en Guatemala

La violencia física y psicológica contra las mujeres es un fenómeno histórico derivado del sistema patriarcal, que las ubica en una posición jerárquica de subordinación, y se aplica como un mecanismo de poder para ejercer control y/o mantener una posición dominante sobre ellas. En Guatemala, pese a ser generalizado, este problema había permanecido oculto durante siglos.

Debe tomarse en consideración, "que en el país prevalece una cultura patriarcal, que determina que el papel de las mujeres sea marginal y supeditado a las relaciones de poder excluyentes".4

Pero el fenómeno cobró un carácter de política de gobierno en el marco de la doctrina de seguridad nacional y la contrainsurgencia durante el conflicto armado, en el cual desarrollaron formas de violencia específicas contra las mujeres, que han sido en mayor medida supervivientes, han tenido que enfrentar condiciones muy precarias de vida, sumadas a las condiciones de violencia en que se encuentra en Guatemala.

Su condición de mayor vulnerabilidad, dada la discriminación social y las agresiones que sufren con frecuencia, es un riesgo que se agudizó en esta época, porque mientras los hombres se incorporaban a la insurgencia o huían, las mujeres se quedaban cuidando a la familia.

⁴ Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. **Informe de muertes violentas de mujeres** durante el 2003. Pág. 10.

Miles de mujeres, principalmente indígenas mayas, fueron objeto de violación sexual, en el transcurso de su tortura o antes de ser asesinadas, "siendo ésta una práctica común de los agentes del Estado dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables".⁵

Este tipo de violencia llego a ser considera una verdadera arma de terror, ya que muchas de ellas eran violadas enfrente de sus esposos e hijos, e incluso hubieron violaciones masivas.

"Las humillaciones y burlas contra mujeres como ponerlas a bailar, no sólo pretendieron invisibilizar su dolor sino, además, trasladar un sentido de pasividad y conformismo que no les permitiera actuar y que aceptaran como mujeres el carácter natural de su sufrimiento".⁶

De una manera humillante y despectiva la violación a las mujeres constituyó una demostración de poder por parte de la estrategia de terror que pretendía definir quién dominaba y quien debería subordinarse.

Los hechos mencionados, han atentado contra la dignificación de la mujer posicionándola en una condición vulnerable para el ejercicio de sus derechos humanos.

⁶ Guatemala nunca más. Tomo I "Impactos de la Violencia". Pág. 206

⁵ Guatemala, memoria del silencio. Conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Pág. 36.

La mujer ha jugado un papel importante como dispositivo de poder, así que no es de extrañar la estrategia fuese dirigida a demostrar un actitud de dominio sobre, la población afecta, y fue a través de la mujer, ya que es esta por naturaleza la responsable de reproducir a una comunidad.

Los hechos de violencia cometidos en contra de la mujer, no han sido erradicados en la actualidad. Porque se continúa ejerciendo violencia en su contra y los patrones de conducta aprendidos entre la población masculina especialmente, aún tienen sus raíces en la educación patriarcal.

1.7. Antecedentes históricos del feminicidio en Guatemala

Las raíces de la muerte violenta de mujeres se encuentran en el proceso de violencia que ha vivido la sociedad guatemalteca desde la invasión española hasta el conflicto armado interno.

Durante la conquista española, las mujeres fueron objeto de abusos y muerte como forma de consolidarla; ya en esa época se les violentaba física y psicológicamente, colocándolas en una posición de subordinación, resultando en un mecanismo eficaz para ejercer control o bien mantener una posición dominante sobre ellas y el resto de la sociedad ajenas a los círculos de poder fáctico.

La violencia durante el conflicto armado interno se utilizó como una herramienta para la consecución de los fines de uno y otro bando, llegando a reproducirse en los patrones de convivencia familiares, institucionales y sociales, de tal forma que cobró carácter de política de gobierno en el marco de la doctrina de la seguridad nacional y la contrainsurgencia.

"El Jueves Santo 2 de abril de 1981, la población de Cocob, Nebaj, estaba preparando la fiesta. En la mañana rodearon la aldea puros kaibiles, puros soldados grandes, fuertes; dijeron que nosotros éramos guerrilleros, que por eso estábamos concentrados... arrasaron con todo lo que tenían a su paso... a los que mataron los masacraron salvajemente, a unos con cuchillos, otros con bala; con lazos a los niños y mujeres embarazadas....".

Con testimonios como estos se puede observar que la forma más violenta era la usada contra las mujeres y niños, lo que se pretendía era destruir a la comunidad, y siendo la mujer la dadora de vida, se ensañaban contra ella y más aun si estaba embarazada.

Es importante destacar que "62% de las mujeres víctimas del conflicto armado interno tenían entre 18 y 60 años; 33% eran niñas y adolescentes y 3% ancianas".8

Guatemala es un país en donde su población joven es mayor a la anciana, por eso lo impresionante de estas estadísticas.

⁷ ODHAG. Guatemala nunca más. Primer tomo "Impactos de la violencia". Pág. 220.

Aunque estos datos no explican por completo el problema actual, sí proporcionan ina idea de cómo las mujeres sufrieron el salvajismo y represión durante la guerra interna, lo cual constituye, posiblemente, una de las raíces en la complejidad observada en la muerte violenta de mujeres.

Con lo anterior, se determina "que la muerte violenta de hombres y mujeres guatemaltecos constituyó la máxima expresión de política contrainsurgente adoptada por un Estado militarizado al servicio de grupos inescrupulosos de poder, basada en doctrinas de exterminio del enemigo, para evitar y contener el avance de los movimientos sociales y de transformación en Guatemala".

El primer caso de asesinato documentado por las autoridades fue en 2001, cuando una mujer apareció estrangulada con un letrero en la espalda que decía: "Muerte a las perras".

Luego los homicidios se incrementaron. "Después continúa una serie de muertes de mujeres trabajadoras del sexo, quienes aparecían asesinadas y además con señales de tortura". 10

Posteriormente empezaron a aparecer cuerpos de mujeres en distintos puntos de la ciudad capital, principalmente, también con señales de tortura, y la mayoría de ellas de estratos sociales bajos.

 ⁹ Bueso Castañeda Rita María, El feminicidio: violación del derecho a la vida. Pág. 25.
 ¹⁰ Amnistía Internacional, Informe de crímenes contra mujeres en Guatemala. Pág. 2.

La muerte violenta de mujeres en Guatemala es considerada como un flagelo social que se ha agudizado en los últimos años, considerándose como consecuencia de los altos niveles de inseguridad y proliferación del crimen organizado. Los asesinatos de mujeres se han incrementado en los últimos cinco años, agravados con evidencias de comportamientos psicópatas en quienes los cometen, tales como tortura, mutilación y violación sexual.

Esta complejidad manifiesta es de causas variadas, aunque siempre impregnadas de altos niveles de violencia, discriminación y misoginia, y se convierte, ante la incapacidad estatal de brindar seguridad y el miedo, pasividad o aceptación de parte de la población, en una clara violación al derecho a la vida de las mujeres guatemaltecas.

La muerte violenta de mujeres o feminicidio, no es un problema nuevo; ha sido un proceso acumulativo de descomposición social, desde la conquista hasta la actualidad, sin embargo alcanza su máxima expresión en la cultura de violencia y represión contra las mujeres durante la guerra interna.

Tal y como se indica, en Guatemala se observan confusiones sobre el concepto de feminicidio, el cual se trata de aclarar más adelante.



CAPÍTULO II

2. Género y formas que reviste la violencia

2.1. Definición

La exclusión, explotación, discriminación y violencia se consideran características de un sistema socioeconómico y político que margina de sus beneficios a la mayoría de la población, circunstancias agravadas para las mujeres por su carácter patriarcal que genera y mantiene la opresión de las personas de sexo femenino. Las funciones tradicionales que este sistema les ha asignado a las mujeres que constituyen un eje importante de la dinámica de reproducción ideológica y económica indispensables para el funcionamiento de las estructuras productivas, ya que sus responsabilidades en el seno familiar no sólo implican el desarrollo de tareas domésticas reproductivas, gratuitas además, sino también representan una fuente importante de diseminación de la ideología dominante.

En los últimos años, varios procesos políticos, sociales y económicos han coincidido en el acontecer nacional, como lo son los Acuerdos de Paz y la lucha por los derechos humanos, por una parte; y el incremento de las migraciones, el fortalecimiento y desarrollo del narcotráfico y la crisis urbana. Todo esto produce dinámicas que afectan especialmente a los sectores más vulnerados de la sociedad: los pobres, los indígenas,

la niñez y la juventud, en los cuales encontramos a las mujeres en condiciones de mayor desventaja.

A pesar de los cambios sustanciales que se derivaron de los procesos políticos, sociales y económicos, tales como la firma de los Acuerdos de Paz y la constante lucha por los derechos humanos, las mujeres siguen siendo las que se encuentran en mayor desventaja respecto al hombre, ya que es ella, quien es excluida de la educación, del trabajo, de la política, en general de la sociedad.

2.2. Género y contexto socioeconómico

Guatemala es un país en donde se vive en extrema pobreza. Es considerado también como uno de los países latinoamericanos más afectados por la violencia y la impunidad, cuya situación socioeconómica la sitúa en los índices inferiores de desarrollo humano en el ámbito mundial.

Para analizar el contexto socioeconómico de las mujeres guatemaltecas, es necesario aportar los siguientes datos: Once millones de personas y veinticuatro grupos étnicos lingüísticos colocan a Guatemala en un escenario único, "la mitad de sus habitantes son mujeres y su población es eminentemente joven: 48.8% tiene menos de 18 años de edad. Por otro lado, la tasa de fecundidad es elevada, con un promedio de cuatro hijos por mujer". ¹¹

¹¹ PNUD. Desarrollo Humano y Ruralidad. Pág. 24.

En los últimos años, por la necesidad de generar ingresos para la familia, se ha dade una mayor incorporación de las mujeres a la actividad productiva, la mujer, no solo está obligada a velar por el cuidado de los hijos en el hogar y cumplir con las obligaciones domésticas, sino que también se ha visto obligada a trabajar para el sostenimiento de la familia, esto se traduce a una doble jornada de trabajo. Las obligaciones domésticas, son vistas como una obligación y no tienen reconocimiento económico.

Las estadísticas que anteceden son vitales, para ubicar a la mujer en la sociedad guatemalteca. Actualmente se ha observado un mayor protagonismo para la mujer no solo en el sector educativo, si no en el trabajo y hasta en la política.

Algunos estudios indican que "los hogares que reciben un ingreso principal percibido por mujeres, hogares de jefatura femenina, son un poco menos pobres que los fundamentalmente mantenidos por hombres". 12

Según estos estudios, las mujeres son mejores administradoras y por lo tanto hacen los hogares menos pobres que los que son mantenidos por un hombre. Sin embargo, no existe igualdad de salario, ya que se ha podido demostrar que el salario es menor para una mujer aunque realice la misma actividad asignada para un hombre. Esto, al analizarlo con detenimiento, sugiere que ellos tienen en promedio ingresos superiores en más de un 50%, a raíz del patrón de abuso y explotación del trabajo de las mujeres,

¹² Sistema de Naciones Unidas. **Guatemala desarrollo humano, mujeres y salud**. Pág.21.

que se considera un complemento al del hombre y, por lo tanto, "no necesita gana mejor". 13

La situación socioeconómica que predominante en Guatemala es el obstáculo más grande para el efectivo cumplimiento de los acuerdos de paz. Los cambios económicos impuestos desde los organismos financieros internacionales, a la par de los problemas estructurales de pobreza, analfabetismo, condiciones de salud desiguales e insatisfactorias, baja inversión social del Estado, una alta tasa de desempleo, privatización de servicios sociales, ha llevado a un aumento de la violencia y en general existe un clima de descontento social que deriva en diversos tipos de violencia.

Actualmente el Congreso de la República de Guatemala está integrado por 14 diputadas, quienes ocupan el 8.4% del total de diputaciones y 144 hombres. En el Parlamento Centro Americano (PARLACEN) se encuentra representado por 2 mujeres y 18 hombres. "El 81.3% de la propiedad de las grandes fincas está en manos de hombres no indígenas, 13.6% en manos de hombres indígenas y únicamente un 5.1% en manos de mujeres". 14

La jornada de trabajo productivo de los hombres se estima en 50 horas semanales, y la de las mujeres, en 40. Sin embargo, ellas dedican en promedio cuatro veces más tiempo a los quehaceres domésticos y dos veces y media más tiempo para atender a los niños y niñas.

¹³ Slowing Karin y Arreola Gustavo. La dimensión económica de la exclusión de género a finales del siglo XX. Pág.20.

Del total de mujeres mayores de 60 años, el 25% continúa trabajando, principalmente porque han estado insertas en la economía informal y al llegar a la vejez quedan fuera de los beneficios de la jubilación.

Los limitados recursos para las políticas sociales, la corrupción prevaleciente en todos los niveles del gobierno, la impunidad y falta de acceso a la justicia, hacen de Guatemala un país con serias expresiones de ingobernabilidad.

Como todo sistema autoritario de poder, las sociedades patriarcales y aquellas divididas en clases generan mecanismos ideológicos para perpetuar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violación de derechos de los conglomerados sociales que se ubican en una posición subordinada y marginal. Son sistemas de ideas que no sólo son asumidos y reproducidos por los sectores dominantes beneficiados, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alienación y resignación.

En el caso de las mujeres, históricamente la superestructura ideológica del sistema patriarcal y clasista ha utilizado una serie de instituciones sociales para fundamentar y asegurar la subordinación en las relaciones de poder, familiares, económicas y sociales en general, especialmente para garantizar el cumplimiento de su función reproductiva, concebida como una obligación natural. La religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación, han sido los instrumentos más importantes de este sistema.

Dentro de este conjunto de ideas patriarcales la mujer es considerada como propiedad de un hombre; sea éste el padre, el esposo, el suegro, el hermano, e incluso el hijo, o la comunidad, ya que no se le reconoce su dignidad, y por lo tanto, su autonomía personal.

Esto la limita a expresarse, decidir y actuar por sí misma, ya sea sobre su cuerpo, los bienes materiales y su vida en general. Así, su conducta está regida y determinada por las decisiones de otros, quienes, de hecho o de derecho, están facultados para imponerle su voluntad de la forma que considere, incluso la violencia en cualquier forma y dimensión, sin que ello constituya una conducta socialmente desaprobada.

El desconocimiento generalizado de sus derechos, la reproducción de los patrones culturales discriminatorios que impiden reconocerlos y así exigirlos, hacen que para las mujeres el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual reconoce que: "todas las personas son iguales en dignidad y derechos, tan sólo sean palabras, lejanas de manifestarse en la cotidianidad".

Esta desigualdad en dignidad y derechos que se vive en la práctica se manifiesta hasta en el lenguaje, mediante el cual se utilizan expresiones peyorativas contra las mujeres, socialmente aceptadas, que son parte de una ideología profundamente arraigada que impide visualizar y abordar el fenómeno de la violencia contra ellas como algo que la sociedad debe rechazar y que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y erradicar.

Las instituciones de justicia y seguridad están saturadas de agentes y operadores que utilizan dicho vocabulario, lo cual tiene como consecuencia la minimización de su gravedad y la reducción de la responsabilidad de los actores materiales e intelectuales. Ello constituye la base ideológica de su reproducción e impunidad.

2.3. Definición de violencia

Los 35 países independientes de las Américas han ratificado la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y pertenecen a la organización. Guatemala es miembro desde el 30 de abril de 1948.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) utiliza la definición de violencia elaborada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la cual en el Artículo uno establece que cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado.

La definición anterior establece: La violencia contra las mujeres se manifiesta a través de golpes, violencia sexual, abuso psicológico y patrimonial. La anterior aseveración se fundamenta en los derechos básicos, reconocidos en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, incluidos los derechos a la vida, integridad física y psíquica, libertad personal, igualdad y protección de la ley y ante la ley. También define la

responsabilidad de los estados en cuanto a tomar medidas y acciones específicas para eliminar la violencia contra las mujeres.

Puede darse tanto en el ámbito privado como en el público, es decir, dentro y fuera del hogar. Independientemente del lugar donde se produzca el hecho de violencia, constituye una violación de derechos humanos de la mujer. Tanto las leyes nacionales como las internacionales establecen normas que deberían garantizar a las mujeres una vida de equidad respecto al hombre y libre de violencia, abusos y discriminación individual y colectiva, con el objetivo de lograr el desarrollo integral de las mismas en Guatemala.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la mujer, promulgada en 1993, en Naciones Unidas, plantea la siguiente definición de violencia contra las mujeres: "Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

2.4. Formas que enviste la violencia contra la mujer

Independientemente del ámbito en el que se genere la violencia contra las mujeres, ésta puede tener diversas manifestaciones que pueden presentarse al mismo tiempo.

PCULTAD OF

2.4.1. La violencia física

Este tipo de violencia, "tiene lugar cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a una mujer, causa daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma que pueda provocar o no lesiones externas, internas o ambas, o lesiones en la autoestima. El castigo repetido no severo también se considera violencia física". La violencia física no es más que el uso de la fuerza en contra de la mujer, para causarle daño físico.

2.4.2. La violencia psicológica

"Es toda acción u omisión que provoca o intenta provocar daño en la autoestima, la identidad, o el desarrollo de las mujeres. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación en no reconocer aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos y familiares". ¹⁶ Este tipo de violencia es uno de los más dañinos, cuyos efectos dejan secuelas impactantes en la estima y el valor personal de la mujer.

2.4.3. La violencia sexual

Es cualquier acto físico, verbal o visual, experimentado por cualquier mujer, con amenaza, invasión o asalto, que tiene como efecto lastimar, degradar o eliminar su habilidad de controlar su contacto íntimo. Es importante reconocer, que la violencia

¹⁶ Ibíd. Pág. 33.

Organización Panamericana de la Salud, La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. Pág. 34.

sexual también puede traducirse en la negativa a usar métodos anticonceptivos, o de protección al momento de tener relaciones sexuales.

Este tipo de violencia es uno de los actos que más afectan a las mujeres hoy en día, provocando consecuencias psicológicas y físicas de difícil recuperación. La violencia sexual representa lesiones emocionales y afecciones en la salud física con repercusiones de largo alcance. Las víctimas de la violencia sexual, se encuentran altamente expuestas a contraer infecciones de transmisión sexual o enfermedades de carácter irreversible tales como el V.I.H.

2.4.4. La violencia patrimonial

Según lo establecido en el Artículo uno del Decreto Legislativo número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, sancionar y Erradicar la violencia intrafamiliar; "Son todas las acciones u omisiones por parte del agresor, que afectan la sobrevivencia de la mujer y de sus hijas e hijos, el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal". Este tipo de violencia afecta las necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda y otros, es ejercida por negligencia, descuido o falta del cumplimiento de responsabilidades de la persona llamada a cumplirlas.

La violencia contra la mujer puede manifestarse en acción o conducta-activa u omisione o conducta-pasiva, que de manera directa o indirecta es llevada a cabo en contra de ella por el hecho de serlo y por ende le ocasione como consecuencia:

- La muerte o el suicidio
- Daño o sufrimiento físico
- Daño sexual
- Daño emocional y
- Daño patrimonial o económico.

La violencia contra la mujer se puede presentar en cualquier lugar, porque las mujeres se encuentran en diversos espacios de la vida en sociedad y se puede ejercer por un pariente, por un extraño y por el Estado.

2.4.5. Violencia en el ámbito privado

Cuando el maltrato se lleva a cabo por un pariente o extraño en la casa, se trata de la violencia intrafamiliar en el ámbito privado.

Son parientes legalmente: el marido y la mujer, el padre, la madre, las hijas y los hijos, hermanas y hermanos, abuelos y abuelas, tíos y tías, primos y primas. Para los efectos de la ley específica, en este tipo de violencia también se toma en cuenta al conviviente o ex conviviente, al cónyuge o ex cónyuge, o con quien haya procreado hijos o hijas.



2.4.6. Violencia en el ámbito público

Cuando el agresor es un pariente o extraño y maltrata a la mujer fuera de la casa, se dice que la violencia intrafamiliar sucede en el ámbito público. Se lleva a cabo en cualquier lugar: en la calle, hospitales o centros de salud, instituciones públicas y privadas, lugares de trabajo o cualquier sitio público.

2.4.7. Violencia por el Estado

La violencia por el Estado existe cuando es llevada a cabo en forma directa, haciéndola imperceptible o tolerada. Ello implica que no se tomen las medidas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, quien quiera que sea el agresor.

El Estado, a través de sus órganos encargados de la administración de justicia y seguridad, es el principal garante de la seguridad de las mujeres, y al no ejercer las políticas públicas necesarias para asegurarles una vida libre y segura las deja en una situación de indefensión de la cual es directamente responsable.

Según opina la licenciada Virginia Sánchez "la violencia contra las mujeres a lo largo de la historia ha sido y sigue siendo un recurso coercitivo estructural del pacto político patriarcal entre hombres, quienes para monopolizar el poder se alían, excluyendo a las mujeres; en su fratría se reconocen como iguales y se confieren la ciudadanía,

aseguran sus poderes de dominio y sus libertades". ¹⁷ La paz para las mujeres es sec consideradas como personas, vivir investidas de derechos humanos; lograrla implica reconocer que la mujer guatemalteca no está incluida en un pacto social democrático, igualitario y equitativo en el Estado.

Los derechos humanos sintetizados en la última década del siglo son la columna vertebral de las mujeres:

- El derecho a la vida
- El derecho al desarrollo y a los beneficios del desarrollo
- El derecho a la democracia con equidad para alcanzar la igualdad
- El derecho a la protección y a la seguridad por parte del Estado
- El derecho al trato respetuoso y a la integridad personal
- El derecho a la justicia plena
- El derecho a vivir una vida sin miedo y sin violencia
- El derecho a la paz social y a la paz en la vida cotidiana

Por ello, no hay que pasar inadvertido el hecho de que parte de la solución de la problemática de género de las mujeres pasa también por la defensa de los recursos y los bienes materiales simbólicos necesarios para la vida con desarrollo y bienestar.

¹⁷ Sánchez Virginia y Cristina. Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. Pág. 28.



2.5. Algunos delitos contra la vida y la integridad de las mujeres

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones constituye un delito. Estos casos están establecidos en el Código Penal, en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; y son acciones que atentan contra sus derechos humanos. A continuación se hará una síntesis de algunos de los delitos más frecuentes y de mayor trascendencia incluidos por supuesto el femicidio.

2.5.1. La violación

"Se presenta cuando, contra la voluntad de la mujer, un hombre o varios hombres la obligan a tener relaciones sexuales con él o ellos, usando la violencia suficiente para conseguir su propósito, aprovechando las circunstancias, ya sea que la mujer esté privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir; es decir, no esté en condiciones de rechazar la acción", según lo establecido en el Artículo 173 del Decreto 9-2009 del Congreso de la República.

La violación en ese sentido puede ser causada por cualquier hombre conocido o desconocido por la mujer; aun el esposo o conviviente.

2.5.2. El femicidio



"Este delito lo comete quien aprovechándose de las relaciones de desigualdad entre hombre y mujer, diere muerte a esta, por su misma condición de mujer", según lo regulado en el Artículo seis del Decreto 22-2008 del Congreso de la República.

Es de suma importancia resaltar que debido a la tendencia machista que rige a esta sociedad, es que se propicia o se da lugar a la coyuntura de la comisión de este grave delito, reduciendo a la figura de la mujer a su mínima expresión, incrementando así día a día las estadísticas en cuanto al tema de este país.

2.5.3. Violencia contra la mujer

Según el Artículo siete del Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, "comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica".

La violencia contra la mujer es uno de los casos más comunes y preocupante para la sociedad guatemalteca, ya que muchas veces se ha tomado como algo normal o una costumbre, no se le ha dado la importancia que realmente merece.

Gualomala, C.

2.6. Derecho a la vida

Una de las definiciones más importantes sobre el derecho a la vida es la siguiente: "Derecho al mantenimiento de la existencia, tanto como estricta subsistencia en sentido global, como en sentido parcial, derecho a la integridad psicofísica y a la integridad moral". 18

El derecho a la vida es un derecho humano inalienable, este se funda en la naturaleza y en la dignidad humana, sin el derecho a la vida, se niegan la existencia de todos los derechos humanos.

El derecho a la vida comprende, por lo tanto, tres acepciones, que son las siguientes:

- Como derecho a la existencia
- Como derecho a la integridad psicofísica y
- Como integridad moral

En cuanto a la primera, se entiende como derecho al mantenimiento de la existencia — o derecho a la supervivencia— puede definirse como el derecho de la persona a conservar su estructura psicosomática de forma íntegra, de tal manera que pueda realizar de la forma más plena posible los restantes elementos que la componen.

¹⁸ Bueso Castañeda Rita María. Op. Cit. Pág. 34.

En cuanto a la segunda, se entiende como derecho al mantenimiento de la integridad psicofísica o derecho a la incolumidad. Este derecho puede ser definido como el derecho a conservar la existencia dentro de unos márgenes de viabilidad y dignidad.

Y conforme a la tercera acepción se entiende como derecho a la integridad moral, la afirmación de la intangibilidad de la dimensión moral de la vida humana: honor, intimidad y la consiguiente exigencia de su protección efectiva.

Ambas definiciones se complementan, pues en ellas se abarcan todos los elementos que a mi juicio forman parte del derecho a la vida. Un derecho que no se limita a la existencia física, sino a la viabilidad integral, física, psicológica, mental y espiritual.

2.6.1. El derecho a la vida como fin fundamental del Estado

El Estado, entendido como una sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidades frente a los similares exteriores, o como el conjunto de poderes públicos, tiene fines fundamentales para las personas que se encuentran bajo su dominio o poder soberano para que funcione como tal. La finalidad primordial del Estado es garantizar el bien común de sus ciudadanos, y responsable de velar por el respeto de los derechos humanos.

La Constitución Política de la República establece los fines y deberes del Estableco consistentes en la realización del bien común y en la protección a la persona y a la familia, teniendo el deber de garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En su Artículo 4o. establece el principio de igualdad de todos los seres humanos, en dignidad y derechos, sin distinción alguna.

Ese principio debe hacerse realidad mediante disposiciones del Estado que tiendan a crear condiciones para que todos los habitantes de la República puedan desempeñarse en condiciones adecuadas, sin importar su condición.

2.6.2. El derecho a la vida como garantía constitucional

La Carta Magna en el Artículo tres establece que: "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona".

El derecho a la vida incluye la dignidad y ésta no es más que un valor inherente, intrínseco a todo ser humano, por el simple hecho de serlo y cuyo garante es el Estado.

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estadio civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

Igualdad: Entendida como la correspondencia, armonía y proporción entre elementos integrantes de un todo.

La igualdad se manifiesta en varios aspectos. Por ejemplo, en el diario vivir, desarrollo interior, libertad de pensamiento.

Dignidad: Entendida como grandeza, excelencia; es una calidad o bondad superior por la que algo o alguien goza de especial valor o estima. Históricamente, tratadistas coinciden en que es un Don Divino y que los gobiernos han sido instituidos para garantizar esos derechos.

No se encuentra un Artículo específico que determine el derecho a la dignidad; sin embargo, este derecho encaja en el Artículo cuatro del mismo cuerpo legal que establece: "Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen a otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana".

Junto a estas disposiciones fundamentales de la legislación interna, deben considerarse aquellas normas internacionales básicas a respetar en relación con el derecho a la vida.

En primer lugar, se encuentra el Artículo cuatro, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente". En el mismo sentido, dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se afirma: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana". Este derecho estará protegido por la ley. "Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente" (numeral 1, Artículo seis). Finalmente, están los Artículos tercero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y primero de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En el marco del derecho internacional humanitario —considerando su aplicación a la realidad guatemalteca examinada— la vida de las personas se encuentra especialmente protegida con base en lo establecido en el literal a) del Artículo tres común a los cuatro convenios de Ginebra. En dicha disposición se afirma, entre otras cosas, que en situación de conflicto armado sin carácter internacional —como el que tuvo lugar en esta tierra— queda prohibido en todo tiempo y lugar cualquier atentado contra la vida en perjuicio de las personas que no participen directamente en las acciones bélicas, incluidas las que pertenezcan a las fuerzas armadas de uno u otro bando cuando hayan depuesto sus armas o se encuentren fuera de combate por cualquier causa.

El derecho internacional sobre derechos humanos considera como *privación arbitraria* de la vida aquellas muertes producidas en diversas circunstancias, que van desde la aplicación de la pena de muerte hasta las que resultan de las tácticas empleadas en

conflictos bélicos; además, entre ellas se incluyen las desapariciones forzadas desapariciones de la forzada d

La vida es un derecho básico, estrechamente vinculado con el respeto debido a todo ser humano; por esto mismo se torna inviolable e imprescriptible, y abarca no solamente el derecho a la seguridad frente a la violencia, sino también el derecho a los medios de subsistencia y a la satisfacción de las necesidades básicas.

Es un derecho humano que condiciona la posibilidad para el desarrollo de cualquier proyecto de felicidad o libertad; con rasgos peculiares frente a los demás, puesto que se define como irreparable ante su violación.

2.6.3. Análisis del Artículo tres de la Constitución Política de la República de Guatemala

Con fundamento en el Artículo tercero constitucional, "El Estado garantiza y protege el derecho a la vida", lo cual encierra en sí mismo el mantenimiento de la existencia propiamente tal, así como la integridad física, psíquica y moral de la persona.

Esta facultad de mantener la existencia permite conservar la estructura psicosomática de manera íntegra, para que sea posible la satisfacción más plena de los demás

elementos que la componen; mientras que el mantenimiento de la integridad ayuda conservar la existencia dentro de márgenes de viabilidad y dignidad; y la integridad moral contribuye a la afirmación de la intangibilidad de la dimensión de la vida humana, como son el honor y la intimidad personal y familiar.

El Estado, en un sentido amplio, representa, dirige y regula la vida de la sociedad; asimismo, es el encargado de garantizar la satisfacción de sus necesidades públicas, así como facilitar y vigilar el adecuado suministro de los bienes privados y públicos.

Expresada la naturaleza del Estado en tales términos, el gobierno en todos sus niveles debe velar por el bienestar social, considerando como principio fundamental la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Esto implica, entonces, que la eficacia de las acciones de gobierno debe evaluarse, fundamentalmente, en función a su impacto en el bienestar de la sociedad.

El Estado posee ciertas obligaciones esenciales que son indelegables; es decir, no puede recurrir a terceros para que cumplan con éstas, ya que hacen a la soberanía del Estado. En el presente tema, el Estado no puede delegar el garantizar y proteger el derecho a la vida.

A pesar de existir legislación constitucional y ordinaria, interna e internacional que protegen el derecho a la vida humana, éstas no son más que una utopía, ya que Guatemala constata un preocupante crecimiento de los homicidios contra mujeres, lo

cual constituye una violación permanente al derecho fundamental de la vida, la vida,

Es preciso que los casos de feminicidio sean interpretados como focos rojos, sobresalientes de una situación crítica relativamente soterrada, como la constatación de que el Estado falla.



SECRETARIA SURIOR OF A SOCIAL SOCIAL

CAPÍTULO III

3. Misoginia

Según la recopilación de varios autores, concuerdan en el siguiente concepto: "Es el odio, rechazo o desprecio que los hombres manifiestan en relación con las mujeres o en todo lo relativo al sexo femenino". La situación tiene una historia que viene presentándose desde hace siglos; depende de la educación, de la formación y de la ideología acerca del género masculino o femenino que recibe cada individuo. Entonces se produce un acoplamiento entre la mujer para la sumisión y el hombre preparado para el dominio; es por esta razón que se considera que la mujer estimula y conserva la estructura tradicionalista de la familia que ha imperado a lo largo de los años.

"La misoginia se encuentra relacionada directamente con el patriarcado y las situaciones discordantes que se presentan en relación con el género, manejado como eje central y primordial al hombre (como género), donde principalmente se busca el dominio de la mujer, denegando a ésta y su papel dentro de la vida, estableciendo relaciones opresivas y desiguales". 19

"Se relaciona con intenciones o comportamientos que discriminan, los aspectos negativos y condición de la mujer e incluye también evaluaciones positivas. El sexismo, por consiguiente está en correlación con la misoginia, ya que es una de sus formas de

¹⁹ Cazés Menache Daniel y Huerta Rojas Fernando, Hombres ante la misoginia: miradas críticas. Pág. 129.

expresión; en ambas se observa cómo se considera de menor capacidad e inteligencia a la mujer, quien es rechazada y discriminada.

Así, la misoginia ha provocado que las mujeres sufran violencia física, abuso sexual, degradación, tratamiento injusto, discriminación legal y económica a causa del poder masculino.

La misoginia se alimenta de creencias en la supuesta inferioridad de la mujer y la supervaloración del poder masculino, las cuales son reforzadas por múltiples medios, como los tradicionalismos, la familia y los medios de comunicación.

Al género masculino se le considera poseedor del poder, de la autoridad y de la fuerza para sobrellevar los acontecimientos importantes a través de la historia y la política, y se otorga, por consiguiente, a la mujer un papel inferior y limitado a la esfera doméstica; se le doblega y se le hace y dependiente del hombre.

La primera forma de discriminación hacia la mujer y la más notoria se presenta al interior del hogar, donde ella es víctima de diferentes tipos de violencia, ejercida en la mayor parte de los casos, principalmente por su pareja. Entre los actos más frecuentes de violencia contra las mujeres se encuentran:

- Maltrato psicológico
- 2. Maltrato físico

3. Maltrato sexual".20



La Organización de Naciones Unidas añade a la violencia contra las mujeres las siguientes:

Abuso económico

Impedir que trabaje o mantenga su empleo, no aportar al sustento de la familia, no informar del monto de ingresos familiares, obligarla a pedir dinero, disponer sin su consentimiento de éste y de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio familiar.

Conductas para el dominio o control

Aislamiento; impedir, controlar o supervisar la vida social y familiar de la mujer, así como el acceso a la información y prohibir el uso de métodos anticonceptivos.

Manipulación de los hijos

Culpar a la mujer por el comportamiento de los hijos; usarlos como intermediarios o mensajeros en la relación de pareja; maltratar o abusar de los hijos.

Estas manifestaciones de violencia se agravan por el difícil acceso a los derechos económicos sociales y culturales; por ejemplo, a la salud como necesidad para vivir,

39

²⁰ Ibíd. Pág. 131.

desarrollarse y conseguir la realización como seres humanos y por su falta implementación con enfoque de género; es decir, salud más allá de la maternidad, educación más allá que ser alfabeto, propiedad más allá de la titulación privada.

"La misoginia va más allá de la segregación ancestral de las mujeres en la vida familiar, social y laboral: además de la discriminación prejuiciosa y sexista, las colocan en una situación de vulnerabilidad social, manifiesta en la seguridad pública". 21

La seguridad es un derecho fundamental de la población, y un componente indispensable en la vida de toda persona para desarrollarse plenamente; sin embargo, hombres y mujeres no disfrutan por igual de este derecho, debido a las diferencias estructurales de oportunidades, obligaciones y restricciones impuestas por la sociedad a hombres y mujeres.

"En lo que respecta a la impartición de justicia, las mujeres a lo largo de la historia han sido vistas más como objetos que como sujetos dentro del derecho, situación resultante de la visión de un trato desigual".22

Así, la justicia no sólo es más severa con ellas al momento de penalizar, sino ofrece salidas para evadir o disminuir el peso de la ley a quienes atentan contra sus derechos.

²¹ Ibíd. Pág. 134. ²² Ibíd. Pág. 138.

Existe una serie de tipos penales, atenuantes que protegen el honor y la honestidad de los hombres, en lugar de proteger la vida, la integridad y el derecho de las mujeres. No sólo la existencia de leyes misóginas perjudica a la mujer; la aplicación de la justicia es otro asunto, ya que si la norma escrita posibilita algún vacío para ser interpretada, puede presentarse la falta de sensibilidad de algunos funcionarios al aplicarla.

En ocasiones las autoridades encargadas de procurar justicia victimizan por segunda vez a la mujer que sufrió algún delito sexual, pues estiman que ellas indujeron el delito, por considerarlas seductoras, y expresan comentarios tales como "las mujeres dicen que no cuando quieren decir que sí".

Históricamente, el derecho ha tratado a las mujeres como desiguales, como necesitadas de tutela, como incapaces para decidir, sin permitirles ejercer sus capacidades en la misma condición en que se les permite a los hombres. Sin embargo, no se puede negar que en el país ha habido avances, sobre todo en materia de violencia intrafamiliar, pero los mismos siguen siendo insuficientes.

"Todos estos comportamientos misóginos se han visto reforzados y propagados en gran medida por los medios de comunicación, cuya importancia resulta innegable a la luz de los procesos modernizadores y globalizadores que tienen lugar en la sociedad contemporánea. Los contenidos que difunden, así como su creciente penetración e influencia, los convierten en una de las principales instituciones propagadoras de

modelos de comportamiento, aspiraciones sociales, y visiones del mundo socialmente normadas". 23

Diversas investigaciones han demostrado que los mensajes difundidos por los medios de comunicación tienden a reproducir imágenes estereotipadas de la mujer y de los papeles que ésta desempeña. La colocan como objeto de consumo sexual, principalmente en la publicidad, al proyectar una imagen que la demerita y se olvidan de resaltar el valor real de su contribución a la sociedad.

Además, han insistido en presentar de manera tradicional a las mujeres y las relaciones entre éstas y los hombres, basándose en tratos de dominación y subordinación, y convierten en alarmante el aumento de imágenes negativas de estas señales, tales como la pornografía, la violencia y las descripciones estereotipadas de las mismas, formando parte de los ámbitos en que se presenta intensamente la misoginia.

En vez de sensibilizar a la población, los medios refuerzan la creencia de que las mujeres son basura, llevan una doble vida y por lo tanto están expuestas a que las maten.

A pesar del discurso político, la violencia contra las mujeres, lejos de desaparecer se ha vuelto cada vez más patente, al punto de llegar al asesinato de mujeres por el simple hecho de serlo, fenómeno que se agudiza cuando las características del entorno se conjugan de tal forma que favorecen este tipo de hechos.

²³ Ibíd. Pág. 140.

La misoginia se manifiesta no sólo de dolientes acontecimientos de las muertes de mujeres, sino en el hecho de que a la mujer se le ha denigrado poco a poco con la conducta y los insultos de los que es receptora, ya que el odio hacia ellas, no sólo se expresa mediante cuestiones físicas, sino también en aspectos moralistas, chantajes, agresión verbal, seducción y hostigamiento sexual.

La misoginia que viven las mujeres se encuentra presente en el trabajo, el hogar, la escuela, los medios de comunicación, las vías públicas y otros lugares; así, por ejemplo, el primer caso se manifiesta en la asignación de los puestos más importantes a los hombres; los despidos injustificados de mujeres embarazadas dentro de la industria maquiladora; los sueldos mal pagados en diferentes instancias; la denigración de los éxitos femeninos en el área laboral, por sólo mencionar algunos.

En la vía pública es común observar cómo los hombres ven a una mujer sola caminar por la calle y empiezan a decirle groserías. Estos comportamientos propician que las mujeres comiencen a vestirse con ropa holgada para no llamar la atención de los hombres, y dejan de lado los derechos a los que son merecedoras, ya que las agresiones y la inseguridad se encuentran presentes a cualquier hora del día y en cualquier lugar.

En el transcurso de los días es emocionalmente desgastante que cada mujer piense que puede llegar a ser víctima de un secuestro, violación y asesinato por parte de un hombre.

Las mujeres se trasladan al trabajo, escuela, centros comerciales, iglesias, con el terrior de ser atacadas, pues les queda claro el mensaje de "A ti te puede pasar".

Pero no sólo las mujeres viven temerosas; los padres de familia, preocupados por la suerte de sus hijas y esposas, han tenido que alterar sus costumbres y hasta su economía con tal de protegerlas.

Más grave aún es que la sociedad en general poco a poco se ha estado acostumbrando a tales atropellos, y en ocasiones minimiza la gravedad de la situación y se impregna de una apatía y habituación a la muerte.

Se puede decir que las formas en que se manifiesta la misoginia son de diversa índole, las cuales van desde famosos chistes machistas, expresión verbal en general, hasta asuntos más complejos en los que entran la violación sexual, la privación de los derechos humanos y el asesinato, continuando con la costumbre de mantener a la mujer como propiedad directa y personal de los hombres, y es mediante la sexualidad como pueden conseguirlo. Esto se manifiesta en las diferentes percepciones de inseguridad femenina, mayor en relación con la masculina, y de la cantidad de actividades superiores que las mujeres dejan de hacer como consecuencia de su temor ante la inseguridad.

Es importante resaltar que, si bien el hombre arremete contra la mujer en distintas formas, ella en muchas ocasiones admite esta agresión y la considera como un hecho

culturalmente aprobado, toda vez que en las relaciones de pareja, en numeros as ocasiones se acepta la misoginia, incluso como natural y obligatoria, ya que se cree que si el hombre golpea a su pareja, es a causa de que ella misma se lo buscó; todo esto como consecuencia de la ideología patriarcal transmitida de generación en generación.

El progreso de una nación va íntimamente ligado al grado de libertad y desarrollo de sus mujeres y no podrá avanzar si la mitad de su población es ignorada. El reto es construir una cultura de equidad, donde la tolerancia y el respeto por los demás sea el sustituto de las actitudes misóginas y sexistas, convirtiéndose así en un estilo de vida, en el cual la diferencia no se traduzca en inequidad. Es indispensable una cultura en la que el valor de las personas dependa de sus cualidades, valores y acciones, más que de estereotipos y perjuicios sociales construidos artificialmente.

3.1. La misoginia y los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo primero, establece: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."; y en el Artículo 2.1 subraya: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de sexo".

Partiendo de lo anterior, la misoginia no sólo violenta el principio de equidad de género, sino, al no considerar que la igualdad sea común a todas y a todos, constituye en sí

misma una de las más graves violaciones a los derechos fundamentales, intrínseces e inalienables de las personas.

Abordar el tema de la misogina desde la perspectiva de los derechos humanos, obliga a reflexionar sobre las actitudes y creencias basadas en el odio, el rechazo, la aversión y el desprecio por lo femenino, a través de sus más graves manifestaciones: la discriminación y la violencia de género.

Para la mayoría de las mujeres del país, la vida cotidiana continúa siendo ardua y, en algunos casos, peligrosa, a pesar de los esfuerzos que se hacen en los ámbitos nacional e internacional para mejorar la situación que enfrentan.

Las manifestaciones de violencia contra la mujer siguen siendo un problema de grandes proporciones; la violencia intrafamiliar, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo y en las escuelas, la explotación, la prostitución forzada, el tráfico de menores, la violación y el homicidio, son grandes obstáculos para el impulso de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Se dificulta concebir en la construcción de un auténtico Estado de derecho, democrático y respetuoso de los derechos humanos, cuando por razones de género parte de la población es víctima constante de la discriminación. Actualmente, los procesos de transición a la democracia exigen un replanteamiento de sus contenidos; uno de ellos es la adopción de la perspectiva de género en las diversas actividades

económicas, sociales, políticas y culturales; es decir, buscar la equidad desde

Las actitudes misóginas no sólo favorecen a la violencia intrafamiliar y el maltrato contra las mujeres, sino que además dan origen a la discriminación, entendida ésta como la falta de igualdad en el trato otorgado a las personas en virtud de su género, materializándose en la negación de la segregación que padecen, en la oposición hacia sus demandas o en la falta de apoyo a las políticas diseñadas para ayudarlas.

3.2. Masculinidad y violencia

Para explicar algunas causas de la violencia masculina, Dutton G. Donald clasifica a los hombres en agresores psicópatas, hipercontrolados y cíclicos emocionalmente inestables. Señala que los más comunes son los casos cíclicos y son ellos los que comúnmente ejercen maltrato hacia la pareja debido a su cercanía y sensación de vulnerabilidad en la intimidad. Además, estos hombres no sólo ejercerán maltrato. También tendrán una reacción de vergüenza y rechazo ante su acto violento. Así, la mayoría de los hombres conscientemente rechazan la violencia hacia la pareja, pero son esas historias de dolor las que les impiden relacionarse de forma no violenta con ellas.

²⁴ Dutton. G. Donald y Golan K. Susant. El golpeador. Un perfil psicológico. Pág. 62.

Por otro lado, dentro de esta corriente psicológica, Beck Aarón reflexiona lo que son las bases de la ira y señala que son justamente estos sentimientos de humillación y enojo los que hacen que una persona reaccione con violencia. Señala, que "esto ocurre porque entre dos personas en desigualdad se construye un ciclo donde uno recrimina al otro y viceversa. En última instancia, estas reacciones de ira y odio intentan recomponer una imagen social que se vió dañada por los comentarios hirientes del otro. Pero la recomposición que intenta hacer quien se vio dañado se da generado más ira y enojo proyectado hacia el otro, lo cual aumenta la violencia. Así a todos nos afectan las acciones de los demás que hacen que nos sintamos menos influyentes, atractivos o competentes, y confiamos en el arma de nuestra venganza para terminar con tales incursiones y prevenir su repetición". 25

Las corrientes psicológicas y psiquiatritas coinciden en señalar que los fundamentos de la violencia masculina y la formación de creencias y actitudes misóginas son una socialización violenta en ambientes violentos que generan sentimientos de humillación y vergüenza en los hombres, que a su vez son expresados de forma violenta. Asimismo, señalan que éstos tienen consecuencias en la salud física y mental de ellos, y que la agresividad hacia la pareja puede considerarse o bien una patología, o bien una expresión violenta de los sentimientos de vulnerabilidad emocional que siente el hombre ante las mujeres, pero particularmente la pareja. En ambos casos se requiere atención médica o psicológica.

²⁵ Beck, Aarón T. Prisioneros del odio. Las bases de la ira, la hostilidad y la violencia. Pág. 53.



3.3. Violencia masculina con perspectiva de género

¿Pero que dice la perspectiva de género sobre la violencia hacia las mujeres?

Existen varias corrientes de la opresión dentro del feminismo, están las corrientes sicoanalíticas, las cuales sostienen que las personas tienen pulsiones naturales que siguen una construcción social que diferencia a las mujeres y a los hombres. Señalan que esta diferenciación, las niñas están educadas y orientadas a pulsiones que buscan cuidar y dar afectos, y los hombres están orientados a pulsiones más agresivas y dominantes.

Burin y Meler son clásicas autoras de esta corriente, y sostienen que los niños reciben más maltratos y castigos de sus padres, pues existe un ideal masculino que buscaría alcanzarse. Este maltrato a los hombres se ve recompensado socialmente, pues los hombres tienen mayor acceso al poder, a los afectos y al amor de las mujeres; y por otro lado ellas reciben más castigo y límites cuando intentan acceder al poder de ellos. Así, los hombres se apropian de los poderes de cuidados y amor de las mujeres sin dar a cambio lo mismo.

Otra corriente del feminismo de la opresión es el feminismo radical, el cual sostiene que existe un catálogo de ofensas de los hombres hacia las mujeres en el sistema patriarcal que oprime el cuerpo de éstas y mantiene un sistema de poder para impedir su desarrollo de manera libre. El curso para sostener el control sobre las mujeres es, en última instancia, la violencia hacia ellas. Más adelante, surge el feminismo de la tercera

ola; sostiene que hay diferentes mujeres negras, ricas, blancas, pobres, que viven diferentes tipos de opresión y que este sistema también oprime a los hombres. Para este feminismo es cada persona oprimida mujer u hombre quien mejor puede explicar su forma específica de dominación, y quien puede establecer mejor que nadie su estrategia para salir de ella.

Este feminismo sostiene que la violencia masculina hacia las mujeres tiene su origen en esta construcción de diferencias de género, donde el hombre recibe tantos privilegios relacionados con el ejercicio del poder, como una educación emocional para que silencie su experiencia de malestar. Por otro lado, a las mujeres se les permite sólo el aprendizaje de la expresión emocional, dejando de lado y castigando el acceso al poder.

Sin embargo el mayor aporte del feminismo de la tercera ola, ha sido estudiar la violencia masculina con la pareja, que necesariamente implica una reflexión a los procesos culturales y sociales con consecuencias psicológicas, en donde el conflicto se masculina y el otro es jerarquizado inferior, y se concierte en el enemigo pues no tiene poder que amenaza o se piensa que amenaza el mío. Su estudio también implica analizar sobre una construcción social e histórica, de los hombres han ejercido sistemáticamente abuso de poder sobre las mujeres y este abuso está relacionado con la construcción de la identidad de los hombres y las creencias sociales que éstos crean y aprenden sobre su masculinidad.

Desde la propuesta de educar a alguien como hombre, implica educarlo en la habilidad para cambiar la diferencia sexual en opresión de género. Así, la misoginia se construye no sólo como una práctica y un discurso de hombre que se siente mal y tiene problemas emocionales debido a una vida personal donde ha experimentado y ejercido la violencia como sostiene la corriente psicológica.

La misoginia también es una práctica social, que está en la cultura, en las normas sociales y en las instituciones. Se funde o naturaliza con las prácticas normales que día a día tienen los hombres con las mujeres, y lo masculino con lo femenino. Y en ello siempre va implícita la opresión de lo primero sobre lo segundo.

Diana E. H. Russell expone que mucha gente cree que los asesinos seriales son simplemente hombres locos que posiblemente tuvieron una infancia mala y traumatizante con madres negligentes y abusadoras. Sin embargo hasta ahora la mayoría de la gente acepta que el asesinato y tortura de los judíos en los campos de concentración nazis "eran formas de violencia política, cuyo motivo era preservar la supremacía blanca y la supremacía aria/nazi, sin importar ni cuestionarse la psicología individual de los participantes".²⁶

²⁶ Russell E. Diana y Harmes A. Roberta. Feminicidio: una perspectiva global. Pág. 352.

¿Cuál es la diferencia para las víctimas de feminicidio si sus asesinos considerados mentalmente enfermos o no?

"Hemos quedado tan deslumbrados por el enfoque psiquiátrico de las causas de la violencia criminal que a menudo nos cegamos con ver el papel de los factores socioculturales que contribuyen a las causas de los actos criminales".²⁷

No importa como sean considerados los asesinos, no existe diferencia para las víctimas de feminicidio, lo imperante es resaltar los factores socioculturales que contribuyen y alientan a que se genere el odio hacia las mujeres. El Estado y la sociedad guatemalteca se encuentra actualmente frente a un fenómeno que no es nuevo, ya que se siguen patrones de conductas aprobados, asumidos y en pocas ocasiones investigados y sancionados.

²⁷ Ibíd. Pág. 350.



CAPÍTULO IV

4. Feminicidio

"La palabra fenómeno es derivado del griego "phainomenon", lo que se muestra, lo que aparece el término designa, en general, lo que se manifiesta directamente a los sentidos, lo que puede ser objeto de una observación empírica".²⁸

Los fenómenos proporcionan determinado aspecto a los sentidos, gracias a la observación de los mismos, es posible obtener información que inicialmente es empírica y que seguidamente genera un conocimiento más estructurado.

Para Platón, además, dado el carácter secundario, derivado, de la realidad sensible, mera copia de las ideas o esencias, el término adopta el significado de "apariencia", en cuanto lo sensible es distinto de la verdadera realidad.²⁹

Las acotaciones de Platón son de importante relevancia ya que fundamentan las primeras teorías sobre la observación y el conocimiento, teorías que seguidamente fueron desarrolladas por otros pensadores como es el caso de Kant. Platón fue uno de los iniciadores en el estudio de los fenómenos.

²⁹ Loc. Cit.

²⁸ Página electrónica: www.webdianoia.com/glosario/main.php

Para Kant, el fenómeno es la realidad tal como la conocemos, partir de las formas priori de la sensibilidad y del entendimiento aplicadas a las instituciones empíricas, y se opone a lo que la realidad es "en sí misma", al margen de nuestro modo de conocerla, a la que denomina "noumeno". 30

Kant propone que el ser humano no puede conocer las cosas en sí mismas, sino que las conoce con base a las percepciones que recibe y experimenta.

En la pregunta de la investigación, situó el feminicidio como un fenómeno, ya que el mismo puede ser perceptible a través de los sentidos, las noticias del periódico que se leen, las noticias de la radio que se escuchan, la transmisión oral de testimonios de familias con madres, hijas o nietas a quienes violentamente mataron.

Es la realidad que rebasa a quien pretenda la invisibilización de esta amenaza en contra de las mujeres.

4.1. Acuñamiento del término

El término **femicidio** fue utilizado por primera vez en 1974 por Carol Orlock, y posteriormente en 1992 por Jill Radford y Diana Russell, refiriéndose con él a la muerte de mujeres ejecutada por particulares, sean convivientes, esposos, novios o desconocidos, sin una acción u omisión del Estado que les favorezca.

³⁰ Loc. Cit.

Al hablar de femicidio se refiere sin lugar a dudas a un delito, en el cual obviantente existe un sujeto activo y un pasivo, el sujeto pasivo es siempre una mujer y tiene que existir un móvil o una causa del crimen. El femicidio no es más que la acción de dar muerte a una mujer.

El termino femicidio fue introducido en Latinoamérica por la socióloga mexicana Julia Monárrez en 1999, ella lo define como "El asesinato misógino de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de género. Tiene que ver con los motivos, con las heridas que se infligen en el cuerpo de la mujer y con circunstancias sociales que imperan en ese momento. Para que se dé, tiene que haber una complacencia de autoridades, personas e instituciones que están en el poder, pudiendo ser éste político, económico y social". 31

El femicidio es un crimen, pero para que este se dé es necesario factores y circunstancias que responsabilizan a varios actores de la sociedad. Desde la familia hasta el propio Estado.

Nombrar estos crímenes en su especificidad ha permitido comprender estas muertes como resultado de la violencia contra las mujeres, determinar sus características y comenzar a conocer la magnitud y dimensión global de esta brutal violación de sus derechos humanos.

55

³¹ Monárrez Julia, **Feminicidio: Un acto misógino**. Pág. 121

Los términos femicidio o feminicidio: "Ana Caercedo y Julia Monárrez Fragoso" Para la coinciden en que el asesinato de mujeres es la culminación de un continuum de violencia en la que viven. La primera utiliza la palabra femicidio y la segunda feminicidio para referirse a esta forma de violencia; sin embargo ambas se basan en la definición elaborada por Hill Radford y Diana Russell". 32 Visto desde su perspectiva pareciera que la diferencia estriba en la traducción de la palabra al español. Sin embargo Diana E. H. Russell acoge posteriormente el término de feminicidio para referirse al asesinato de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres. La autora manifiesta que su preocupación acerca del feminicidio no significa que sean asesinadas más mujeres que hombres en Estados Unidos de Norte América. Al contrario, muchos más hombres que mujeres son asesinados ahí, y los hombres son asesinados en su mayoría por otros hombres. Sin embargo rara vez lo hacen por odio a su mismo género, desprecio a su género, porque se sientan con derechos sobre otros hombres, por posesividad o por superioridad de género en relación a otros hombres. Lo que si motiva la mayoría de muertes violentas de mujeres.

SECRETARIA

Más tarde también sustituye la palabra féminas, por mujeres, en reconocimiento del hecho de que muchas jovencitas y bebés son víctimas de feminicidio, ampliando su concepto más allá de los asesinatos misóginos, para aplicarlo a todas las formas de asesinato sexista. Considera que no solo hay asesinatos motivados por el odio hacia las mujeres, sino que los asesinatos sexistas incluyen a los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las

Monárrez Julia. es citada por Graciela Atencio, en entrevista de octubre 19 de 2003, a su vez citada por Paula Del Cid en la Revista La Cuerda. Guatemala. 2004.

mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por suposición de prioridad sobre las mujeres.

El Femicidio es considerado por lo tanto como un conjunto de hechos de lesa humanidad que conforman los crímenes de mujeres. Es un conjunto de acciones que diariamente tiene que enfrentar la mujer por causa de una sociedad machista que acepta este tipo de actos.

En el caso particular de Guatemala, la sociedad contribuye con su silencio y omisión de denuncia a fomentar este tipo de crímenes, el Estado, por su parte al no tener políticas públicas sobre el tema, es un actor en el femicidio.

De lo anteriormente expuesto se denota una gran evolución de ambos términos. Se puede afirmar que en la actualidad existe importante consenso entre las grandes tratadistas feministas en cuanto a los dos conceptos.

Femicidio: Se interpreta como el término femenino de homicidio; es decir, como un concepto que especifica el sexo de las víctimas.

Feminicidio: No se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Este concepto comprende el componente de violencia institucional,

en cuanto que se caracteriza por el no esclarecimiento de los casos, la falta de accesso, a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño. Todo ello conforma la fractura del Estado democrático de derecho. Y no como se ha malentendido este último componente equiparándolo a una política estatal de exterminio de mujeres.

Las instituciones encargadas de la administración de justicia y seguridad en Guatemala utilizan indistintamente para denominar este fenómeno, la tipificación de homicidio contemplado en el Artículo 123 del Código Penal y el término de muerte violenta de mujeres. Existe una gran resistencia a la utilización de femicidio y feminicidio, debido a la discusión teórica aún existente.

4.2. Violencia y feminicidio

La violencia contra las mujeres se encuentra anclada en las construcciones de poder que ordenan las relaciones sociales entre mujeres y hombres, las cuales, asociadas a las diferencias biológicas entre los sexos, naturalizan funciones, posiciones y jerarquías sociales, asignados según la condición genérica. Se trata de un tipo particular de violencia que, arraigada profundamente en la cultura, opera como mecanismo social clave para perpetuar la interiorización y subordinación de las mujeres; en tanto el ejercicio de poder se considera patrimonio genérico de los varones. Para los hombres, la violencia se encuentra en una red de experiencias físicas y culturales que, asociadas a virilidad y poder, constituyen un rasgo de la socialización masculina.

Así, el uso de la violencia es para éstos un recurso común y aceptado socialmente. Por la vía de la discriminación y la represión de toda conducta considerada inadecuada según la expectativa social de feminidad, las mujeres internalizarán —no resistencias—rasgos de interiorización, victimación y dependencia.

La violencia contra la mujer se manifiesta en estos días en violaciones, torturas, mutilaciones, esclavitud sexual, incesto y abuso sexual de niñas dentro y fuera de la familia, maltrato físico y emocional, y acoso sexual, entre otras. Un continuo uso de violencia presente en la vida de cada mujer y de todas en tanto género. Cualquiera de estas formas de violencia que termine en la muerte de una mujer o de una niña constituye feminicidio.

Para una caracterización del feminicidio es necesario tomar en cuenta los actos de violencia ejercidos contra las mujeres como forma de poder, dominación y/o control; el espacio relacional entre el/los asesino/s y la mujer asesinada; el contexto cultural, los desequilibrios de poder económico, político y social, y la tolerancia por parte del Estado y otras instituciones. La relación de la mujer asesinada con su victimario, el estatus social de ambos y los motivos del crimen, son factores clave a la hora de identificar las dinámicas de poder que subyacen.

En la construcción del concepto, Diana Russell y Radford Hill recogen los cuestionamientos que las académicas feministas comenzaron a desarrollar en el campo de la criminología en los años setenta.

4.3. Diferencia entre femicidio y feminicidio



Ambas definiciones dificultan la comprensión política del fenómeno al no establecer la distinción entre crímenes comunes y aquellos específicos que son resultado de la violencia de género.

El Estado de Guatemala utiliza el término de femicidio, como lo explica en el informe de la Comisión para el Abordaje del Femicidio en Guatemala, presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en julio de 2006. Expresan que procedieron a la revisión, análisis y sistematización de los estudios sobre femicidio ya existentes, y concluyeron que existe una plena coincidencia en cuanto al incremento de asesinatos de mujeres que evidencian que el mismo es por su condición de género.

Algunos de estos estudios aportan elementos que permiten diferenciar los conceptos de femicidio y feminicidio, y que esta diferenciación resulta importante para el Estado, ya que en el primer término se responsabiliza al Estado de negligencia, apatía, indiferencia e impunidad. En tanto que al referirse al segundo, se hace el planteamiento de que hay una acción política del Estado orientada al asesinato de mujeres. Y que dentro de este concepto se hace alusión al genocidio de mujeres.

El autor de esta investigación está en desacuerdo con el análisis realizado por la Comisión para el Abordaje del Femicidio en Guatemala en cuanto a las definiciones anteriormente expuestas, ya que se considera que no fueron tomados en cuentaçãos suficientes estudios que revelan la evolución del término a escala nacional.

4.4. Otras definiciones de feminicidio

El uso del concepto feminicidio difiere de algunos autores en relación con el alcance que se le otorga a dicha herramienta analítica para dar cuenta de la violencia contra las mujeres como componente de las relaciones asimétricas de poder entre los géneros, y su potencialidad inclusiva para las distintas situaciones, modos y contextos en que ocurren crímenes de género. De lo anterior expuesto, se arriba a la conclusión de que el concepto que se adapta a la problemática abordada en el presente trabajo de investigación es el siguiente: **Feminicidio** Forma más extrema de violencia que destruye literalmente la vida de mujeres y niñas, por el hecho de serlo y entendida ésta como actos perpetrados por hombres sexistas y/o misóginos como forma de poder, dominación o control y como culminación de un *continuum* de violencia en la que viven. En esta categoría se incluyen los asesinatos de mujeres cometidos en los espacios privados y públicos y en la que el Estado las ha dejado en condiciones de indefensión.

La comprensión política del feminicidio redimensiona la violencia de género contra las mujeres como un asunto público que compete a la sociedad entera.

Asimismo, alude la obligatoriedad que corresponde al estado de detener la impunidad en la que estos crímenes ocurren, y a promover cambios radicales desarrollando políticas y programas destinados a transformar las relaciones sociales de género garantizando de este modo el derecho a la integridad y a la vida de las mujeres.

La violencia de género ya es percibida como un atentado contra los derechos humanos de las mujeres y uno de los más graves problemas sociales y de urgente atención. La violencia no es natural; ésta se incuba en la sociedad y en el Estado, debido a la inequidad genérica patriarcal, falta de democracia y desarrollo, instituciones rebasadas por la problemática social y falta de políticas públicas adecuadas.

Como nunca antes, aparece más cercana a su horizonte la alternativa, el camino para erradicar la violencia, que no es otro que la construcción de los derechos humanos de las mujeres en condiciones sociales de democracia, desarrollo y paz.

En este contexto, el feminicidio, según los autores anteriormente citados, puede identificarse de la forma siguiente:

- Supresión de la vida de una niña o mujer
- Como consecuencia de la culminación de un continuum de violencia de género
- Culturalmente permisible y fomentada en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres
- Que reviste formas crueles de violencia, con las cuales es perpetrado el hecho
- Y cuya comisión en su mayoría queda en la impunidad, debido al colapso parcial del Estado de Derecho.

4.5. Clasificación



4.5.1. Femicidio íntimo

Comprende los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia u otras afines. Este tipo de femicidio es el más frecuente y está contenido en las categorías de delitos como homicidio, parricidio e infanticidio.

4.5.2. Femicidio no íntimo

Se refiere a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima nunca tuvo relaciones íntimas, familiares, de convivencia u otras afines. Estos casos de femicidio involucran frecuentemente el ataque sexual de la víctima. Aquí se comprenden crímenes que incluyen la violación como los así llamados asesinatos sexuales, asesinatos seriales y otros.

4.5.3. Femicidio por conexión

Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas en la línea de fuego de un hombre tratando de matar a una mujer. Es el caso de mujeres y/o niñas u otras que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida.



4.6. Causas de feminicidio en Guatemala

La muerte violenta de mujeres en la actualidad ha sido utilizada como un mecanismo para lograr objetivos e intereses particulares, que no necesariamente son los del victimario. La violencia es transmitida en muchas familias como una forma de vida. Es por ello que niños y niñas crecen en ambientes hostiles que los hacen concebir la violencia como herramienta para la obtención de ingresos económicos, o demostrar superioridad y poder sobre otras personas. El feminicidio tiene estas raíces y presenta las siguientes características, componentes o causas:

- Discriminación genérica
- Cosificación de la mujer
- Machismo
- Celo laboral
- Violencia intrafamiliar
- Ritos o cultos "satánicos"
- Económicas
- Otros: delincuencia, crimen organizado, crímenes pasionales, eliminación de testigos, instrumentos de venganza, trata de personas, y limpieza social.

4.6.1. Discriminación genérica

La discriminación genérica exacerba la misoginia, con matices de violencia, lo cual es favorecido en medios de comunicación como publicidad, películas, "Talk Shows",

programas de entrevistas, novelas, entre otros. Por ejemplo, en una valla publicitar se lee: "Aquí estarás en la mira de todos"; y presenta la foto de una mujer mostrando sus piemas.

La discriminación genérica se manifiesta por el rechazo del hombre hacia la mujer, bajo el supuesto de ser superiores o mejores, concepto íntimamente relacionado con el de femicidio, ya que éste es un rechazo tácito hacia la mujer y sus actividades.

Es una manifestación del poder que ejerce el patriarcado sobre las mujeres en el ámbito privado. Se entenderá la siguiente traducción de "Talk Shows" para los efectos del presente trabajo de investigación: los programas televisivos en donde las personas discuten su vida privada frente a una audiencia, con el auxilio de un moderador o público, manifestándose en agresión física, psicológica, sexual y/o económica, machismo, celo laboral y violencia intrafamiliar.

Otro de los componentes que agravan estas relaciones asimétricas de poder entre los géneros es a pesar de que el feminicidio constituye un problema social y de seguridad, son las medidas que el Estado de Guatemala ha adoptado para combatirlo, las cuales serán analizadas en el siguiente capítulo.

CENCIAS JURIO CONTROL SOCIAMO O SOCIAMO SOCIAMO O SOCIAMO SOCIAMO O SOCIAMO

4.6.2. Cosificación de la mujer

Evalúa a la mujer como un objeto sin derechos y se manifiesta con un control exagerado sobre su cuerpo, considerándolo un objeto sexual sin dignidad, que por lo tanto no merece respeto. En el caso específico del femicidio, esta cosificación queda evidenciada en la forma en que son abandonados los cadáveres, generalmente en lugares despoblados, en posiciones ginecológicas que expresan el deseo del asesino de humillarlas. "Alrededor de las asesinadas se ha construido un campo vulgar, el de la mujer suelta, el de la mujer que no vale nada; a esta mujer la podemos asesinar, no tiene ningún valor para nosotros. Las mujeres son así, tan sueltas, tan vulgares y si valen tan poco, ¿qué caso tiene que se pida justicia para ellas? ¿Qué caso tiene que no las maten? En el fondo se lo buscaron. Son mujeres que salen por la noche y la noche siempre ha sido para los hombres. Ellas se merecen esta clase de muerte". 33

4.6.3. Machismo

Guatemala es una sociedad de desigualdades y las relaciones entre hombres y mujeres no son la excepción; esta es una nación donde quienes tienen el poder gozan de ventajas, impunidad y privilegios que les permiten controlar y dominar a otros u otras. Esta desigualdad es el origen de la violencia aceptado por muchas mujeres. Lamentablemente, este machismo es transmitido de generación en generación por las mismas mujeres, ya que, siendo una sociedad en la cual predomina el matriarcado la

³³ Monárrez Julia. Feminicidio: Un acto misógino. México. 1999. Páginas no numeradas.

mujer es la encargada la crianza de sus hijos, es ella quien transmite la tolerancia racia esa clase de violencia.

Las mujeres son discriminadas en la sociedad y no satisfacen las necesidades básicas para desarrollarse adecuadamente. Esta discriminación reviste muchas formas de expresión; si es pobre, entonces sufrirá un tipo de discriminación, y si es indígena, otro más. El machismo genera la violencia intrafamiliar y al existir hay mayor riesgo de que una mujer muera violentamente en el seno de su hogar.

4.6.4. Celo laboral

"Es frecuente que la mujer, por necesidad económica, deba salir de su casa para mejorar el ingreso económico familiar; esto, sin embargo, no la exime, como al hombre, del cumplimiento de sus responsabilidades en el hogar. La mujer que sale a trabajar ocupa espacios que tradicionalmente pertenecían al varón; además, ello le permite gozar de autonomía. Ya no está más supeditada al "gasto" que el esposo quiera darle, y participa en la toma de decisiones, modificando patrones de conducta que alteran su condición subordinada, de encierro en el hogar y negación de sí misma, lo cual constituye una "amenaza" al poder de los hombres". 34

Existe además el celo expreso de parte del hombre en el trabajo; por ejemplo, en el de maquila, ya que estas empresas prefieren tomar la mano de obra femenina por varias

³⁴ Bueso Castañeda Rita María. Op. Cit. Pág. 34.

razones: la motricidad fina que poseen; es más barata su contratación; suelen ser más responsables y no faltan por una razón que en los hombres es común alcoholismo. Esto que pareciera ser una ventaja deja de serlo, cuando se conocen historias de mujeres que son obligadas a tomar anticonceptivos o a abortar, para evitar, por un lado, el pago de prestaciones, y por otro, la disminución de su productividad. Históricamente el hombre no ha hecho esfuerzos para merecer lo que posee; sin embargo, la mujer debe demostrar capacidad para el desempeño de actividades.

Desde la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, las mujeres han sido el movimiento más dinámico que actúa en Guatemala; este fenómeno contrarresta la participación masculina en distintas actividades laborales. Es por ello que se debe enviar un mensaje de terror e intimidación a las mujeres para que abandonen el espacio público que han ganado y se recluyan nuevamente en el mundo privado de su hogar.

4.6.5. Violencia intrafamiliar

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en su Artículo primero la define como: "La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos, y para los efectos de la presente ley debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, o con quien se haya procreado hijos o hijas".

La violencia intrafamiliar se traduce en la manifestación del patriarcado y otras formas de opresión con el objetivo de demostrar cuál es el género fuerte o dominante. Es una clara expresión del machismo en Guatemala. Las víctimas de la violencia intrafamiliar siempre son los grupos más vulnerables, como las mujeres, niños, niñas o ancianos. Es lamentable observar los golpes que quedan en las víctimas, golpes que llevan a muchas mujeres a la muerte.

4.6.6. Económicas

Vídeos snuff y el negocio de la pornografía, este tipo de vídeos surge a principios de los años 70, cuando el clan de Charles Manson robó un camión de la cadena de televisión NBC con cámaras y película, con el supuesto propósito de registrar sus matanzas.³⁵

Conocidos también como white heat 98 o the real thing 99, son vídeos que contienen muertes reales filmadas para ser distribuidos comercialmente; también incluye películas con torturas, violaciones y asesinatos de mujeres, con el único objetivo de registrar estos hechos por un medio audiovisual. En la mayoría de esta clase de filmaciones se mata a la mujer mientras el asesino realiza el coito; es por eso que se relaciona con el negocio de la pornografía. En continentes como Asia, una película de estas llega a costar hasta veinte mil dólares. La primera película que se comercializó como "snuff"

³⁵ Bueso Castañeda Rita María. Op. Cit. Pág. 36.

fue Slaughter (matanza), filmada en Argentina, en 1971, dirigida por Michael y Roberta Findlay.³⁶

Otra película de este tipo se estrenó en Nueva York, en 1988, y causó un enorme revuelo. Activistas de los derechos humanos, feministas, y el público en general, estaban asqueados por la idea del film. A finales de ese año, en Corea, Japón, Tsutomo Miyazaki, de 27 años, empezó a secuestrar y asesinar mujeres, incluidas niñas de entre 4 y 7 años de edad. Fue capturado en julio de 1989, cuando intentaba atrapar a su quinta víctima. La policía descubrió que la colección de películas de Miyazaki era inmensa, con alrededor de 6,000 vídeos, entre los cuales predominaba el "hentai" (animación pornográfica que puede ser muy violenta).

La filmación de este tipo de cintas y el comercio de las mismas indica cuán enferma está la sociedad, ya que no se logra concebir cómo alguien puede sentirse satisfecho o alcanzar excitación con el sufrimiento y muerte de otra persona.

4.6.7. Otras causas

Delincuencia común, crimen organizado, crímenes pasionales, eliminación de testigos, instrumentos de venganza, trata de personas y limpieza social, son las causas que manejan como fundamentales la Policía Nacional Civil y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

³⁶ Bueso Castañeda Rita María. Op. Cit. 36.



Delincuencia común y crimen organizado

En los crímenes atribuidos a estos sectores se destacan "la planificación del hecho; la capacidad operativa y dominio territorial de los asesinos, no sólo para eliminar a la víctima, sino también para dejar mensajes intimidatorios de repercusión social por el interés en mostrar el crimen y la crueldad con que es ejecutado".³⁷

Crímenes pasionales

La Policía Nacional Civil sostiene que la mayoría de muertes violentas de mujeres son crímenes pasionales. Aunque esta causa se ha incluido en este trabajo de investigación, el autor de esta tesis no la comparte, debido a que es una posición que, lejos de explicar, justifica esas muertes; no deja de ser machista, discriminatoria y poco digna, como se afirma en el documento El Feminicidio en Guatemala: "(...) clasificar estos crímenes como pasionales puede conducir a justificarlos, ya que supondría una inducción de la víctima hacia el victimario al provocarle celos, al no hacer caso a sus intenciones y no querer pasar a ser de su propiedad. Desde esa perspectiva, las mujeres no pueden rehusarse a aceptar a un hombre y deben ceder a sus deseos porque son mujeres; deben satisfacerles, esto se debe a que los hombres que ejercen este tipo de violencia, tienen instintos que no pueden reprimir, lo cual debe ser comprendido y aceptado por las mujeres". Igual criterio comparten Amnistía

³⁷ González Julia. Femicidio en Guatemala. Pág. 93.

internacional y la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Informe de Muerte Violenta de Mujeres durante el 2004.38

Los crímenes pasionales son comunes, tienen mayor manifestación en las sociedades en las que la cultura patriarcal tiene mayor influencia.

Eliminación de testigos

"Se vincula al crimen organizado y al narcotráfico. Esta causa no está bien cimentada, pues hay que determinar la cantidad de procesos en que las mujeres son testigos. Sin embargo, se incluyen en este rubro aquellas mujeres que hayan sido testigos de hechos delictivos en los que no hay un proceso penal". 39 Las mujeres presentan temor al momento de prestar declaración judicial, motivo por el cual algunas se abstienen de hacerlo.

Instrumentos de venganza

Se maneja la hipótesis de que las mujeres están siendo utilizadas como instrumento de venganza o de ajuste de cuentas. A través de la vida y cuerpos de las mujeres ya sean novias, hermanas, hijas, parejas; se estaría dirimiendo problemas de rivalidad, tráfico o distribución de droga, u otros actos ilícitos. "Se basa en atacar en puntos sensibles de la afectividad. Para algunos, estos crímenes se parecen a las venganzas de la mafia

³⁸ González Julia. Op.Cit. 94.³⁹ Ibíd. Pág.96

italiana de los años 30, en las cuales no se mataban entre sí, sino a sus novias esposas o familiares".40

Es altamente indispensable que se controle este tipo de crimen, ya que muchas mujeres ajenas a las actividades de las bandas criminales, se ven afectadas por el ajuste de cuentas entre los grupos delictivos.

Limpieza social

Al igual que la anterior, ésta constituye una hipótesis, ya que no existen datos ni investigaciones al respecto; la mayoría de mujeres asesinadas no pertenecía a maras ni tenían antecedentes penales. Además, según las cifras de la Policía Nacional Civil, "sólo un 2% de las mujeres asesinadas eran sexoservidoras, un sector "blanco" de políticas de limpieza social".41

Esta hipótesis es de trascendental importancia, ya que permite desvincular de la investigación a muchas mujeres que no se dedican a la comisión de hechos delictivos y que podrían ser vinculadas equivocadamente.

⁴⁰ Ibíd. Pág.96 ⁴¹ Ibíd. Pág.96





CAPÍTULO V

 Papel de las instituciones estatales que se relacionan con la prevención y sanción del feminicidio en Guatemala

5.1. Ministerio de Gobernación

En informes presentados por la Unidad de Femicidios del Ministerio de Gobernación dados a conocer en febrero del año 2009, "se reporta que se recibieron alrededor de 40,000 denuncias por violencia intrafamiliar". 42 Cifras que resultan alarmantes y a las cuales no se les da el seguimiento correspondiente. Dentro de la División de Investigación Criminal se creó la Sección de Delitos contra la Vida, y dentro de ella, la Oficina de Homicidios de Mujeres, la cual se encarga de la investigación de las muertes violentas de mujeres en el departamento de Guatemala y recoge estadísticas de todo el país.

Sin embargo, en los casos de homicidios de mujeres se clasifican con poco rigor las categorías de hechos violentos y no violentos. En este segundo apartado se incluyen hechos como: golpes, politraumatismo, asfixia por sumergimiento, entre otros. Muchas de las descripciones resultan ilógicas, pues es difícil entender que una muerte por golpes no lleve consigo un acto de violencia. Dentro de la categoría de hechos no

⁴² Centro de acción legal (CALDH). Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guaternala de las recomendaciones de la relatora especial de las naciones unidas sobre la violencia en contra de las mujeres. Pág. 12.

violentos se incluyen aquellos por establecer; en este sentido, ¿cuál es el criterio para colocarlos entre los hechos no violentos, si no se tiene conocimiento de cómo ocurrieron?

En cuanto a los móviles, se siguen presentando de forma extremadamente ambigua y general, en donde cabe cualquier tipo de asesinato. Hay una tendencia a clasificarlos como crímenes pasionales o de venganza personal, lo que denota que la mayoría de asesinatos contra mujeres son tratados con discriminación y se invisibiliza la cuestión específica de violencia contra las mujeres, además de tener muy poca fundamentación y rigurosidad técnica.

La Oficina de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil fue elevada a la categoría de Unidad dentro de la estructura de la PNC, como resultado de la visita de la Relatora de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Susana Villarán. Ello significa que al elevar su *status* contarán con mayores recursos y guardarán un mayor grado de autonomía. La PNC ha logrado visibilizar las denuncias por violencia intrafamiliar en los departamentos de la república, lo que años atrás no sucedía.

Entre las dificultades en los procesos de investigación criminal se encuentra el escaso número de investigadores que, según cifras del "año 2005, ascienden a 300 para todo el país, y que la mayoría es personal empírico, por lo que no se tiene el cuidado necesario de la escena del crimen."

⁴³ Ibíd. Pág. 24.

El Ministerio de Gobernación, mediante la PNC y el Ministerio Público, ha firmado muchos convenios de cooperación, pero no se han traducido en hechos concretos. La rivalidad, competencia y desconfianza entre la PNC y Fiscalías ha sido un factor de desgaste e inoperancia.

5.2. Ministerio Público

La Fiscalía de la Mujer cuenta con siete agencias, sin embargo, los casos de asesinatos contra mujeres fueron trasladados de la Fiscalía de la Mujer a la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas. La razón que justificó dicho cambio fue la de asegurar un mejor tratamiento de esos casos por medio de una fiscalía especializada en delitos contra la vida, la cual pudiera investigar y manejar de mejor manera las evidencias. De las 20 fiscalías de delitos contra la vida, cuatro se ocupan específicamente de los asesinatos de mujeres, dos surgieron en agosto y dos en diciembre de 2004. Desde ese año se ha logrado resolver 14 casos con sentencia condenatoria.

En el Departamento Médico Forense del Ministerio Público se informó que el peritaje forense se lleva a cabo en la mayoría de los casos sexuales. Es común que las víctimas acepten dicho peritaje, para lo cual se les pregunta, pues con ello se abre el proceso penal. Es una práctica que los médicos forenses participen en los debates. Cada nueve días los médicos forenses hacen turnos de 24 horas. Dichos turnos son

rotatorios entre los 20 médicos que trabajan en del departamento, y hasta el momento eran cubiertos por dos médicos, pero planifican que aumente el número a tres.

En el Ministerio Público no existe coordinación entre la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas y la Fiscalía de la Mujer, mecanismo que sería indispensable para retroalimentar los procesos de investigación con las especialidades de cada una, y avanzar así en la resolución de los casos de muertes violentas de mujeres.

5.3. Organismo Judicial

El hecho de que en 2005 se instalaron los Juzgados de Primera Instancia de turno de 24 horas en el departamento de Guatemala se percibe como un esfuerzo positivo. Los mismos darán atención inmediata a las denuncias, y cuentan con participación conjunta de la Policía nacional civil, Ministerio público, Organismo judicial y del Instituto de la Defensa Pública Penal. El propósito es resolver rápidamente los casos, reducir el tiempo que pasa entre la detención y la primera declaración, acabar con las condiciones que favorecen la corrupción y la violación de los derechos humanos, y el uso desmesurado de la prisión preventiva.

Una dificultad sustantiva es el acceso a la justicia bilingüe. Conocido es ya que la mayoría de la población monolingüe en Guatemala está integrada por mujeres indígenas, y éstas se enfrentan al hecho de que el número de traductores bilingües es

precario. Como parte de su proceso de modernización, el área de estadística se adscribe actualmente dentro de la Unidad de Planificación Institucional. En el área de estadística se ha llevado a cabo un proceso para adecuar los instrumentos de levantamiento de información visualizando la situación de las mujeres.

En el marco de los Acuerdos de Paz y en relación con la modernización del Sistema de Justicia, el Organismo Judicial ha incorporado en los procesos de formación y capacitación, temas sobre género y violencia contra las mujeres. Existen tres tipos de programas: formación inicial, formación continua, y formación conjunta con otras instituciones.

En el caso de formación inicial, la red curricular incorpora temas como: Interculturalidad y justicia, género y justicia, derechos humanos, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y Análisis e interpretación de ilícitos de última generación, en los cuales se incluyen los asesinatos de mujeres. En la inducción a los docentes que dictarán los cursos y en los contenidos de los módulos, se incorporan como ejes transversales: derechos humanos, género, interculturalidad y ambiente. Incluyen aspectos teóricos y prácticos, análisis de leyes, revisión de sentencias de este tipo de casos.



5.4. Secretaría Presidencial de la Mujer

Cabe resaltar la importancia de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que después de un proceso de cabildeo e incidencia con el Ejecutivo y con la aprobación de éste, se encargó de constituir la Comisión específica para el abordaje del feminicidio, de la cual es coordinadora. Dicha comisión fue instalada en marzo de 2006, como acuerdo entre los tres poderes del Estado. Participan funcionarios y funcionarias de alto nivel y de las siguientes instituciones: Ministerio de Gobernación, Secretaría de Análisis Estratégico, Secretaría de Comunicación Social, Ministerio Público mediante la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas, COPREDEH, Policía Nacional Civil, Corte Suprema de Justicia, Congreso de la República y la Procuraduría de Derechos Humanos.

El 8 de marzo de 2006 se firmó una declaración conjunta de los presidentes de los tres poderes del Estado, en la cual establecen la decisión política de coordinar esfuerzos para la formulación de una estrategia de abordaje articulado del femicidio desde el Estado.

A la vez, se reconoce que la comisión constituye un punto de partida desde un enfoque de coordinación interinstitucional que incluye acciones a corto, mediano y largo plazo.

La comisión está integrada por representantes técnicos delegados por las distintas instituciones de los tres organismos del Estado.

Dicha comisión funciona con la aportación en tiempo, recursos económicos capacidad técnica de los miembros de la misma. No cuenta con un presupuesto específico, ya que al momento de conformarla, el proyecto de presupuesto había sido presentado y aprobado para la ejecución del presente año.

La comisión trabajará sobre la base de cuatro ejes: investigación, incidencia y cabildeo, formación y capacitación, y el de comunicación. "El eje de investigación se ocupará de sistematizar la información que existe sobre la violencia contra las mujeres, y el feminicidio, identificando los vacíos al respecto. Paralelamente a ello se hará un diagnóstico sobre la situación y la explicación del tema".⁴⁴

Primer eje: Investigación

Considerado como el eje central para generar la información cuantitativa y cualitativa, que sea el insumo básico para desarrollar los elementos y criterios fundamentales en la construcción de una estrategia de trabajo.

Segundo eje: Formación y capacitación

Tiene como propósito impulsar y apoyar los procesos de capacitación que permitan a los operadores de justicia conocer y ser sensibilizados sobre la problemática del femicidio.

⁴⁴ Ibíd. Pág. 7.

• Tercer eje: Incidencia y cabildeo

SECRETARIA SECRETARIA GUALANTO SECRETARIA SECRE

Consiste en apoyar aquellas propuestas e iniciativas de ley para que éstas incorporen la perspectiva de género, y propiciar acciones para obtener la aprobación de las mismas en el pleno del Congreso.

Cuarto eje: Comunicación para la sensibilización sobre el femicidio y la

prevención de la violencia contra la mujer

El propósito de este eje es desarrollar una estrategia de comunicación que incluya aspectos de prevención, alerta, denuncia y sensibilización de la población. Para ello se ha previsto realizar un diagnóstico de comunicación, con el fin de evaluar la percepción social ante la problemática y las expectativas del tratamiento que el Estado debe dar al problema; desarrollar una campaña de comunicación para erradicar los estereotipos que limitan la superación personal y la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

Quinto eje: Decisiones operativas

La responsabilidad de este eje es organizar acciones inmediatas vinculadas con el femicidio, que son desarrolladas dentro de las instituciones encargadas de operativizar

corto plazo, así como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por los miembros de la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por la como facilitar la tarea que debe ser cumplida por la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar la tarea que debe ser cumplicar la como facilitar l

Entre otros de los esfuerzos, la Secretaría Presidencial de la Mujer ha impulsado el establecimiento de un Pacto Nacional por la Seguridad Integral de las Mujeres, el cual es concebido como un acuerdo y compromiso político, social, amplio y representativo, entre instituciones gubernamentales, gobiernos locales y sociedad civil, basado en las demandas y prioridades identificadas por la ciudadanía. Los temas priorizados en el pacto están ligados a las vulnerabilidades a las que están sujetas las mujeres, las cuales están ligadas a la seguridad de las mujeres en sus hogares y familias, comunidades y ciudades, seguridad en la salud y la educación, seguridad de las mujeres migrantes y prevención de la trata de personas. El objetivo final de este proceso es contribuir a lograr un cambio de paradigma en cuanto al abordaje de la violencia de género y en contra de las mujeres, que enfatice en la seguridad integral.

Es preciso apuntar que estos avances fueron realizados en su mayoría, gracias a las recomendaciones de la señora Yakin Erturk, relatora especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de Naciones Unidas, en su informe de Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la perspectiva de género: La violencia contra la mujer. Misión Guatemala, que si bien dichas recomendaciones no tienen un carácter vinculante, en la medida en que se enmarcan en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, el Estado debería asumir el compromiso de valorarlas como

insumos para elaboración y ejecución de acciones en contra de la violencia hacia las mujeres.

La Comisión para el Abordaje del Feminicidio en Guatemala presentó un informe de avance al doctor Víctor Abramovich, relator para Guatemala, y el tema Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en julio de 2006, en el cual el Estado de Guatemala acepta y reconoce la situación de inseguridad y violencia que enfrentan las mujeres guatemaltecas, producto de distintos tipos de exclusión y discriminación.

Asimismo, reconoce que la muerte violenta de mujeres se ha incrementado en los últimos años, con signos agravantes de ensañamiento.

Reconoce que el hecho de trabajar de manera aislada dentro del mismo Estado no ha facilitado sino, por el contrario, ha sido un elemento nocivo para resolver el problema de raíz, y que desde esa perspectiva surge la Comisión Específica para el Abordaje del Femicidio.

Si bien es cierto que se han dado algunos avances, aún falta mucho por hacer, especialmente en las instituciones responsables por brindar seguridad y justicia al sector afectado, es decir, instituciones como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, entre otras.

La ausencia de información sobre las escenas del crimen en delitos de violación sexual y el permanente descreimiento de las víctimas de tal delito, que incluye desde mujeres sexualmente activas, pasando por las transgresoras de la ley, hasta las propias policías, demuestran que no importa la condición y posición de las mujeres, éstas son percibidas, por principio y por parte de los operadores de justicia, como culpables, si no logran demostrar lo contrario. Frente a estos perjuicios y estereotipos, ningún procedimiento, recurso judicial o medio de protección será efectivo para asegurar a las mujeres el acceso a la justicia.

La incapacidad del Estado mediante el Ministerio Público para asegurar a las víctimas la construcción de sus casos con los suficientes elementos para obtener sentencias favorables.

La ausencia de coordinación interinstitucional, sobre todo entre instancias obligadas a hacerlo, como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, agravada por los celos y competencias institucionales, ha sido un factor de desgaste e inoperancia del sistema de seguridad y justicia. Pese a que la ley establece las competencias para cada una de las instituciones, la práctica histórica continúa traslapando las funciones y obstaculizando los apoyos e intercambio de información.

5.5 Análisis de la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

La ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer fue publicada en el Diario de Centroamérica el 2 de mayo de 2008, y entró en vigencia ocho días después de su publicación. El Estado de Guatemala como estado parte, fundamenta la ley en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a través del Decreto número 69-94 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, asímismo, se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer.

El femicidio en Guatemala es un fenómeno que ha alcanzado cifras alarmantes de crecimiento, al que el Estado no le ha prestado la importancia que se merece y se ha mostrado pasivo e inoperante en cuanto a sus orígenes, prevención, combate y erradicación.

A partir del año 2008, en Guatemala, se le ha prestado más interés y atención al tema de la mujer, velando por el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y leyes que se relacionan.

Es evidente que existen relaciones de desigualdad de poder entre hombres y mujeres en todo ámbito, desde lo social, económico, jurídico, político, cultural y hasta el familiar, para tal efecto la ley es necesaria, ya que esta tiene una naturaleza preventiva penalizadora de todo tipo de acción criminal contra la mujer.

La ley contempla un capítulo de reparaciones en el cual se establece el resarcimiento a la víctima, es decir, no solamente es una Ley sancionadora, sino que al mismo tiempo pretende reparar el daño causado; si fuera el caso que la víctima hubiese fallecido, el derecho a el resarcimiento se extiende a sus sucesores, en estos preceptos se puede observar la protección que se le brinda a la víctima y su familia.

Llama la atención que la ley otorga numerosas obligaciones al Estado de Guatemala, desde la garantía al acceso, pertinencia y calidad de los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los centros de apoyo integral para la mujer hasta el fortalecimiento institucional necesario para impulsar las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres.

La Ley del Femicidio tiene como fin primordial brindar y realizar disposiciones orientadas al combate de cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, buscando garantizarles una vida de paz y sin violencia. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.





CONCLUSIONES

- El femicidio ha existido desde la época de la conquista, pero hasta en la actualidad, se le presta cierta importancia, ya que la mujer siempre ha sido excluida en todo tipo de ámbito social, laboral y político entre otros.
- 2. La violencia según lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer se manifiesta de diferentes formas; además esta manifestación constituye un delito, el cual según la Ley al momento de ser denunciado, faculta a las instituciones correspondientes investigarlo, perseguirlo y penalizarlo.
- 3. La misoginia es el odio que los hombres manifiestan hacia la mujer, este genera la violencia contra las mismas y es un fenómeno que se agudiza cuando las características del entorno de una sociedad machista como la de los guatemaltecos se conjuga con factores culturales, laborales, sociales y políticos, entre los más importantes.
- 4. El femicidio por todo lo lesivo que representa, es un mal que afecta a la mujer en todos y cada uno de los ámbitos de la vida, especialmente en los factores físico y emocional. Ya que la vida de una mujer que ha sido abusada y maltratada nunca vuelve a ser la misma, debido a los vejámenes sufridos.

5. Las instituciones del sector justicia competentes en el tema de femicidio, son aún débiles, incapaces e inoperantes debido principalmente al corto presupuesto que les es asignado por el Estado, factor que es considerado elemental, ya que sin el presupuesto suficiente será muy difícil darle continuidad a todo tipo de iniciativas, programas y proyectos que éstas implementen.



RECOMENDACIONES

- 1. Que el Estado de Guatemala implemente los mecanismos necesarios para que el tema, siempre se encuentre en la agenda política, asimismo es necesaria la inclusión de las mujeres al tema y en general a todos los ámbitos sociales.
- 2. Es necesario promover una cultura de denuncia, es decir que la mujer confié en el sistema de justicia, hecho que se concretará únicamente con un sólido fortalecimiento del sector justicia.
- 3. Para lograr un cambio verdadero es imperante realizar reformas educativas y contar con la participación ciudadana, ya que, a través de la educación se puede transformar la cultura machista; planteando la convivencia del cambio.
- 4. Con la Ley contra el femicidio, se logró incorporar la perspectiva de género en los delitos contra la vida, con una figura penal específica, pero es trascendental que se aplique una pena justa y se evite que este crimen contra las mujeres tengan penas menores que generen impunidad.
- 5. Todas las instituciones del Estado tienen un papel que desempeñar para la prevención y sanción del feminicidio; deben actuar de manera coordinada e integral al poner en práctica políticas públicas eficaces. Es fundamental

garantizar la consulta y la participación de la sociedad civil y de los organismos internacionales en estos procesos.

BIBLIOGRAFÍA

SECRETARIA

- AMNISTÍA INTERNACIONAL. Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y maios tratos a mujeres. España. 2001.
- ARISTÓTELES, Obras completas. **Generación de los animales**. Traducción del inglés al español Francisco Gallach Páles, s. edit. Madrid. 1932.
- ALMENDÁREZ, Graciela y Antonio Alcántara. Aplicación del criterio de oportunidad a casos de violencia. Contra la mujer. Guatemala. Marzo de 2002.
- BECK, Aarón T. Prisioneros del odio. Las bases de la ira, la hostilidad y la violencia. Barcelona. Paidós. 2003.
- BUESO CASTAÑEDA, Rita María. "El feminicidio: violación del derecho a la vida". Tesis de grado Universidad Rafael Landivar. Guatemala. 2005.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. I IV Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina. 1979.
- CAMERON, Deborah y Elizabeth Frazer. The lust to Hill. 1987.
- CARAVANTES, Lily. Feminicidio: de madres de ciudadanos a productoras de criminales. Guatemala. 2006.
- CAZÉS MENACHE, Daniel y Fernando Huerta Rojas. Hombres ante la misoginia: miradas críticas. Comité editorial del CEIICH. Primera Edición. México. 2005.
- (CALDH) Centro de acción legal, Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala de las recomendaciones de la relatora especial de las naciones unidas sobre la violencia en contra de las mujeres. Pág. 12.
- CEPAL. Programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe. 1995-2001.
- CLADEM. Cuestión de Vida: balance regional y desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Lima. PE. CALDEM. 2003
- Comisión para el esclarecimiento histórico. Guatemala memoria del silencio. Única edición. Guatemala. 2004.
- Comisión para el esclarecimiento histórico. **Guatemala memoria del silencio**. Conclusiones y recomendaciones del informe de la CEH. Guatemala. 1999.

- CHÁVEZ, Inés Adrián. Pop Wuj, Poema Mito-histórico K'iche'. Edición popular Centro de Estudios Mayas TIMACH. Editorial K'ICHE'TZ'IB'. 2001.
- DALTON, Margarita. De la historia invisible a la transformación del mundo. Documento ejemplar mimeografiado. México. 2000.
- DUTTON G., Donald y Susant Golan K. El golpeador. Un perfil psicológico. Argentina. Paidós. 2002.
- FLETCHER P., George. Las victimas ante el jurado. Editorial Tirant lo blach. España. 1999.
- GÓNZALEZ, Julia. Feminicidio en Guatemala. Única edición. Guatemala. 2003.
- Grupo Guatemalteco de Mujeres y la Unión Europea. Entrevista focalizada a mujeres de organizaciones en el Departamento de Quetzaltenango. Octubre 2004. Citada en el Diagnostico situacional de las muertes violentas de mujeres. Guatemala. 2005.
- GUIER, Jorge Enrique. Historia del Derecho. Costa Rica. Editorial Costa Rica. 1968.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). **Derechos humanos de las mujeres: paso a paso.** Guía práctica para el uso del derecho internacional de los derechos humanos y de los mecanismos para defender los derechos humanos de las mujeres. San José. C.R. 2001.
- Instituto de investigaciones jurídicas. Universidad Rafael Landívar. Los Derechos Humanos: Patrimonio de la Humanidad. Única edición. Guatemala. 2000.
- LAGARDE, Marcela. **Género y feminismo, desarrollo humano y democracia**. Segunda edición. Madrid. ES. Horas y Horas. 1996.
- LAGARDE, Marcela y De los Ríos. Por la vida y la libertad de las mujeres: Fin al feminicidio. México. 2004.
- LAGARDE, Marcela. Conferencia en el Congreso de la República de Guatemala. A su vez citada por Paula Del Cid. Revista La Cuerda. Guatemala. 2004.
- LARRAIN, Sara. Dos décadas de acción para frenar la violencia doméstica en el costo del silencio, Violencia doméstica en las América. Washington. D.C. Banco Interamericano de Desarrollo.
- MONÁRREZ, Julia. Feminicidio: Un acto misógino. México.1999.
- MONÁRREZ, Julia. Feminicidio sexual en ciudad Juárez. México. 2002.

- MORALES TRUJILLO, Hilda. Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer. Proyecto de reducción de la violencia contra la mujer. Coalición: mujer vamos adelante. CICAM-CMM. Segunda edición. Guatemala. Marzo 2001.
- MORALES TRUJILLO, Hilda. **Seguridad ciudadana y violencia contra las mujeres**. Cuadernos Kulunik. No. 2. SEPAZ-GTZ. Guatemala. 2002.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA). Guatemala nunca más. Impactos de la Violencia. Tomo I. Guatemala. 1998.
- Organización Panamericana de la salud. La ruta critica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. Protocolo de investigación. División de salud y desarrollo humano. Programa mujer, salud y desarrollo. 1998.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta. SRL. 1956.
- PNUD. Desarrollo Humano y Ruralidad. Compendio Estadístico. 2004.
- Procurador de Los Derechos Humanos, Informe muertes violentas de mujeres durante el 2003.
- RICO, Nieves. Violencia Genero problema de Derechos Humanos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Unidad Mujer y desarrollo. Naciones Unidas. 1996.
- RUSSELL, E. Diana y Roberta Harmes A. Feminicidio: una perspectiva global. Comité editorial del CEIICH. Primera edición. México. 2006.
- SÁNCHEZ, Virginia y Cristina Sánchez. Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. Violencia y sociedad patriarcal. Ediciones Pablo Iglesias. Madrid.1990.
- SLOWING, Karin y Gustavo Arreola. La dimensión económica de la exclusión de género a final del siglo XX. Cuademos de desarrollo humano. PENUD-CEPAL.
- Un paso hacia la equidad, género y cultura. Guatemala. GT. ESEDIR-Mayab' Saqaribäl. 2002.
- VALENZUELA SOTOMAYOR, María del Rosario. Mujer y género en Guatemala. Magia y realidad. Guatemala. GT. Artemis Edinter.
- VILLASEÑOR VELARDE, María Eugenia. Violencia doméstica y agresión social en Guatemala. Segunda edición. Guatemala. GT. Friederich Ebert Stiftung. 2000.
- www.webdianoia.com/glosario/main.php

www.unhchr.ch. Consultada el catorce de junio de dos mil nueve.

ZURUTUZA, C. Maltratos a la mujer en las relaciones de pareja. Estrategias utilizadas por el movimiento de mujeres latinoamericanas para la defensa de los derechos de la mujer. CLADEM. Perú. 1993.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 9-2009.
- Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 22-2008.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia intrafamiliar. Congreso de la República Guatemala, Decreto número 97-96.